



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON

**“LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DIVORCIO COMO FACTORES EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL”.**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
GABRIELA MIRANDA LÓPEZ

ASESOR:

LIC. EDUARDO ZALDIVAR OLVERA.

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGÓN,

MÉXICO, 2002.





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua

## **A ÉL, CREADOR**

Al que me cuida y protege, siempre a mi lado, brindándome energía y sapiencia, sin importar lo que yo realice siento su apoyo incondicional. GRACIAS.

## **A MIS PADRES**

MARÍA CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ LUIS MIRANDA PEÑA, por su ejemplo, responsabilidad y por enseñarme todos los valores positivos de la vida, por dejar que libremente los pusiera en práctica y así aprendiera de mis experiencias, logrando desarrollarme como persona, como mujer y ahora como profesionista. GRACIAS.

## **A MIS HERMANOS**

CRISTINA Y JOSÉ LUIS, por todo el tiempo que hemos convivido. GRACIAS.

## **A MI ESPOSO**

ALEJANDRO EMMANUEL GARCÍA MIRANDA, del que tengo y espero siempre su comprensión, amor y apoyo. GRACIAS.

## **AL NUEVO SER**

El que ya esta presente, aunque en formación aún, con deseos de enseñarle lo mejor de la vida.

## **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Recinto de excelencia académica, donde adquiri todos mis conocimientos básicos, desde el nivel bachillerato y ahora de licenciatura en la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN, en todos está la responsabilidad de seguir llevando en alto tú nombre. GRACIAS.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## ÍNDICE

### LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DIVORCIO COMO FACTORES EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

INTRODUCCIÓN	I
--------------	---

#### CAPÍTULO I. FAMILIA

1.1. Evolución histórica de la Familia.	1
1.1.1. Primitiva Promiscuidad.	1
1.1.2. Familia por Grupos.	2
1.1.3. Familia Monogámica.	4
1.1.4. La Familia en Grecia.	6
1.1.5. La Familia Romana.	8
1.1.6. La Familia en México.	11
1.1.6.1. Época Indígena.	11
1.1.6.2. Época de la Colonia.	14
1.1.6.3. México Independiente.	14
1.2. Etimología del vocablo Familia.	17
1.2.1. Definición de Familia.	17
1.2.2. Clases de Familia.	19
1.3. Derechos y Obligaciones dentro del Núcleo Familiar	20

#### CAPÍTULO II. DIVORCIO

2.1. Noticia histórica del Divorcio.	27
2.1.1. El Divorcio en el Derecho Romano.	27
2.1.2. El Divorcio en el Derecho Canónico.	29

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

2.1.3. El Divorcio en el Derecho Mexicano.	30
2.2. Diversas acepciones de la palabra Divorcio.	32
2.3. Tipos de Divorcio.	33
2.3.1. Divorcio Voluntario.	34
2.3.1.1. Divorcio Administrativo.	34
2.3.1.2. Divorcio Judicial.	35
2.3.2. Divorcio Necesario.	37
2.4. Consecuencias jurídicas del divorcio.	40

### CAPÍTULO III. VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. Concepto de Violencia.	42
3.2. Concepto de Violencia Familiar.	43
3.3. Marco jurídico de la Violencia Familiar.	48
3.3.1. Marco jurídico en el Código Civil para el Distrito Federal.	48
3.3.2. Marco jurídico en el Código Penal para el Distrito Federal.	51
3.3.3. Marco jurídico en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.	55
3.4. Instituciones encargadas de prevenir la Violencia Familiar.	58

### CAPÍTULO IV. LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DIVORCIO COMO FACTORES EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1. Concepto de Adolescente.	65
4.2. Concepto de Delincuencia.	67
4.3. Desviación y Delincuencia Juvenil.	69
4.4. La Violencia Familiar como factor en la propagación de la Delincuencia Juvenil en el Distrito Federal.	71
4.5. El Divorcio como factor en la propagación de la Delincuencia Juvenil	

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

en el Distrito Federal.	80
4.6. Problemática Socio-Jurídica y Planteamiento de Hipótesis.	82
4.7. Propuestas a la Hipótesis Planteada.	84
CONCLUSIONES.	89
BIBLIOGRAFÍA.	92

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## INTRODUCCIÓN

Debido a una degradación cada vez más acentuada de valores morales en la familia, entendiéndose ésta última como base de toda sociedad, se han desencadenado conductas antisociales de cada uno de sus miembros, que resienten en mayor o menor grado la carencia de una estabilidad, pero esto se ve más aún en los jóvenes que las integran, conductas tales como: pandillerismo, robo, violaciones, drogadicción, farmacodependencia, alcoholismo, prostitución, etc., siendo que posteriormente cuando forman su propia familia, éstos continúan con la misma cadena de desintegración, violencia familiar y todo lo que esto conlleva, creando una atmósfera a su alrededor imposible de resistir, tanto para ellos mismos como para la sociedad que de una u otra forma interactúa en este comportamiento en un momento dado.

La familia hoy en día se encuentra más desmembrada, ya que no hay una verdadera comunicación entre ellos, desconociendo en su totalidad lo que representa precisamente una sana convivencia. Al existir un problema lo evaden o en el peor de los casos lo agravan aún más con golpes, gritos, amenazas, sin pensar que lo único que esto acarrea es un círculo de violencia del que sin una buena orientación, sin programas de gobierno planeados, podrían evitar conflictos en el núcleo familiar siendo los hijos los más perturbados por tal situación, y en la mayoría, si no en todos los casos incluso la madre, la cual se vuelve cómplice del padre, debido a que siente temor por las amenazas, los golpes, y además de esto no tiene el conocimiento de las instancias a las que puede recurrir en ayuda, tanto para ella como para sus hijos, quedando pusilánime ante tal situación o en muchas ocasiones al sentirse impotente de detener dicha violencia arremete a los otros miembros de la familia.

De tal forma, en la sociedad se ve reflejado el comportamiento de aquellos jóvenes, que además de adoptar como tipo de vida la violencia, existente desde sus hogares, se enfrentan muchas veces a la separación o divorcio de sus padres, y así solos y creciendo con ese resentimiento no tienen otra opción más que el crear una

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

forma de desahogarse que es, en la mayoría de los casos, con violencia hacia los demás.

Por ello resulta importante que las leyes en la materia, se encarguen de que tanto los generadores como los receptores de la violencia familiar, así como los que se ven afectados ante un divorcio cualquiera que sea su causa, tengan realmente un apoyo, para tratar de disminuir estos problemas, con planes de gobierno orientados a hijos de familias disfuncionales para que tengan una educación en cuanto a la prevención del delito como probables víctimas del mismo y evitar que después éstos se vuelvan transgresores de la ley y de esta manera evitar tantas conductas penadas, que ya demasiado afectan a la sociedad en general.

Debido a lo anterior, se crea la inquietud de realizar un trabajo de investigación para buscar el problema, desde sus orígenes, de la violencia y las consecuencias del divorcio dentro del núcleo familiar, así como el analizar los factores condicionantes de la delincuencia en los jóvenes, con antecedentes de desintegración familiar, para poder llegar a plantear una solución al problema manifestado.

Así, en este orden de ideas se ha denominado al presente Trabajo de Tesis: "LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DIVORCIO COMO FACTORES EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL". Dicha obra se ha dividido en cuatro capítulos, en el primero de ellos se aborda una breve reseña sobre la evolución histórica de la familia, encontrando algunos antecedentes en el mundo y en nuestro país, así como la definición, las clases de familia, y sus derechos y obligaciones. En un segundo capítulo se hace una noticia histórica del divorcio, tanto fuera como dentro del país, hasta llegar a su concepto actual, a los diferentes tipos de divorcio que existen y a las consecuencias del mismo. En el capítulo tercero denominado de la violencia familiar, se establece su fundamento y conceptos, en un marco jurídico, tanto en la legislación Penal, Civil y en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, asimismo las instituciones encargadas de ventilar esta problemática, y el apoyo que brindan a los solicitantes.

En un cuarto y último capítulo llamado precisamente de La Violencia Familiar y el Divorcio como Factores en la Propagación de la Delincuencia Juvenil en el Distrito Federal

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se mencionan los conceptos de adolescente, delincuente, desviación, hasta analizar el concepto de delincuente juvenil, examinando cuánto y de qué modo influye la violencia familiar y el divorcio en las conductas delictivas de los jóvenes, se hace reflexión sobre la problemática socio-jurídica planteando algunas hipótesis al respecto, para culminar en las propuestas a dicha hipótesis, tales como reformas en materia de violencia familiar y divorcio, en el Código Penal y en el Código Civil respectivamente, para ayudar a los agresores, así como a los receptores de dichas conductas que se presentan dentro del núcleo familiar, lo cual a su vez dará como resultado una prevención al delito.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

# CAPÍTULO I.

## LA FAMILIA.

### 1.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA.

Para abordar un tema tan amplio como lo es el de la familia, es preciso hacer un estudio sobre su origen, ya que es una institución tan antigua como la humanidad misma, la cual a lo largo del tiempo ha sufrido muchas y variadas transformaciones. Por una parte, la sociología ha determinado que entre los antropoides se conforma una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra, a partir de la unión sexual, produciéndose dicha unión en razón de seguridad, de protección y ayuda recíproca, la fortalece, además de que constituye una necesaria protección de la prole en las primeras épocas de su desarrollo. Por otra parte, se han hecho conjeturas más recientes acerca del origen de la familia, pero estas han sido equivalentes al actual estado que representa esta última como pieza integrante de la sociedad. De esta manera haremos una revisión amplia de los cambios que ha sufrido a través del tiempo, desde diversas épocas, países y culturas, pudiendo llegar de este modo a comprender sus comienzos, desde la familia primitiva, hasta la que hoy en día conocemos. Así que, para una mejor comprensión procuraremos analizar las diversas teorías que se han manifestado al respecto.

#### 1.1.1. PRIMITIVA PROMISCUIDAD.

Para tratar de comprobar la difícil tarea de conocer acerca de los orígenes remotos de la familia, muchos historiadores e investigadores sociales han hecho infinidad de teorías al respecto, estas mismas se pueden resumir en dos grandes corrientes sobre esos orígenes: la de los que aceptan y la de los que rechazan un primer estadio de la vida humana en la que prevalecía una absoluta promiscuidad sexual.

Los que afirman la existencia de una primitiva promiscuidad sexual basan sus razonamientos en la condición humana anterior a toda civilización, como un primate

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

guiado más por sus instintos que por otras consideraciones de raciocinio, de ética u otro tipo de limitaciones a la libertad de su conducta. Esto se debió a que el humano convivía, a semejanza de los demás componentes del reino animal, integralmente con los de su especie, antes de que existiera una organización social.

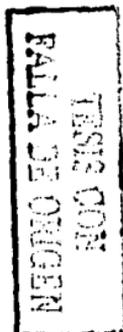
Por ello, algunos autores afirman que, la familia fue promiscua absolutamente, siendo esta la organización social más antigua que se recuerde, incluso aseveran que había relaciones sexuales sin trabas de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres. "El parentesco solo podía comprobarse por parte de la madre, por línea femenina. A consecuencia de tal hecho, las mujeres, únicos parientes ciertos de la nueva generación, disfrutaban de una posición social elevada que llegó a constituir un matriarcado, o ginococracia con preponderancia absoluta de las mujeres".<sup>1</sup>

Los que rechazan la posibilidad de una originaria promiscuidad sexual basan sus argumentos más en consideraciones éticas que instintivas, esto puede ser debido a que, el mundo en que vivimos, es heredero de culturas con arraigados tabúes de moral sexual.

Por último, como fase final de la promiscuidad sexual se encuentra la monogamia, la cual resulta del dominio absoluto y exclusivo del hombre sobre la mujer, y de la que más adelante haremos mención.

### 1.1.2. FAMILIA POR GRUPOS.

La familia integrada a través de la unión sexual por grupos, representa un asomo a una primera restricción a la relación totalmente libre, si es que esta hipótesis se puede constatar. Se le han dado denominaciones diversas a la familia en razón de la clase de tabú o limitación que se ponía en las tribus al comercio sexual. Una de ellas es la *familia consanguínea*, siendo ésta en la que el grupo interrelacionado sexualmente estaba



<sup>1</sup> CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel, La Familia en el Derecho, cuarta ed., Porrúa, México, 1989, página 198.

formado por los sujetos pertenecientes a una misma generación. Se prohibía en esa forma, la unión de ascendientes con descendientes.

Un segundo tabú registrado en la época en que la humanidad no tenía ningún tipo de cultura, es decir en la época de la barbarie, consistió en la prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos, posteriormente entre hermanos de cualquier origen, medios hermanos y aun entre primos. La familia llamada *punalúa* (hermanos íntimos), es la que da la característica principal. Este tipo de matrimonio se establecía entre un grupo de hermanos (*punalúas*) con mujeres compartidas. Debido a este tipo de relaciones, el parentesco con los hijos se establece por línea materna por desconocerse cuál pueda ser el padre, de esta manera todos los hijos son hijos comunes del grupo.

Una siguiente forma del grupo familiar es la llamada *familia sindiásmica*, en la que existían grupos de maridos y mujeres primitivamente comunes, en ésta empieza a darse una personal selección de parejas, entre un solo hombre y una sola mujer, de manera temporal.

La permanencia se establece sobre todo en función de la procreación. Hasta que nace el hijo o la madre deja de amamantarlo, el hombre permanece al lado de la mujer, proveyendo en común a la protección del crío.

Estas uniones por la forma tan sencilla en que se generan, se deshacen voluntariamente sin mayores dificultades, dando paso hacia la monogamia imperante en la mayor parte del mundo en el estado llamado civilización.

Otro tipo de estructura familiar es la *poligamia*, siendo ésta históricamente comprobada en su formación. Asume la misma dos formas: la *poliandria*, en la que una mujer cohabita con varios hombres y la *poligenia* en la que varias mujeres son esposas comunes de un solo hombre.

Se atribuyen diversas causas a la formación de la poliandria, entre las cuales se denotan las de carácter económico derivadas de la escasez de satisfactores que hacían urgente la disminución de la población o el cese de su crecimiento, de tal forma que, se sacrificaban a las mujeres mediante el infanticidio de las niñas, así que en la edad adulta existían más hombres que mujeres.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Otra de las causas, era la necesidad de la mayor fuerza de trabajo dentro de un núcleo familiar, con todo esto se permitió la admisión de dos o más hombres compartiendo una sola mujer.

La poliandria por su naturaleza, es un tipo de familia que implica o lleva al matriarcado, en ella, la mujer ejerce la autoridad y fija los derechos y obligaciones de los distintos miembros, sobre todo de los descendientes. Esto explica que el parentesco se determine por la línea femenina al no existir la certeza de la paternidad.

La poligenia es la forma de constitución familiar en que un solo varón es marido de varias esposas. Entre los motivos que propiciaron a esta forma de constitución familiar se cita el predominio del poder masculino, su interés sexual más constante, la disminución del número de varones adultos frente al de mujeres, debido al desempeño por el primero, de actividades peligrosas como la guerra, la caza y otras causas más, como lo es la tolerancia absurda, para muchos, de la sociedad frente a la actividad sexual promiscua del varón.

La poligenia existió en casi todos los pueblos de la antigüedad, aunque parece que reservada a las clases poderosas. Por eso la poligenia no es muy común entre las clases populares, debido a que entre más riquezas tenía el hombre, mayor era la posibilidad de tener más mujeres.

### 1.1.1. FAMILIA MONOGÁMICA.

“Consiste en la forma de constituirse la familia mediante la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer”.<sup>2</sup> La monogamia ha sido la forma más usual, extendida y firme en cuanto a la creación de la familia entre la mayor parte de los pueblos. La monogamia surgió concomitante a la civilización, y tuvo que ser de tal forma para que la familia tuviera por fin un lugar importante como factor de formación en toda sociedad, asimismo, la monogamia ha demostrado un gran arraigo como la forma que conlleva a la igualdad de derechos entre los dos miembros de la pareja. Los órdenes jurídicos en la

<sup>2</sup> MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia, tercera ed., Porrúa, México, 1990, página 6.

mayor parte de los países del mundo contemporáneo registran a la monogamia como la única forma legal y moral de constitución de la familia.

Entre las formas en que supuestamente a través de la organización familiar surgió la monogamia paternalista, misma que ofrece datos certeros comprobados.

La familia patriarcal monogámica es el antecedente de la familia moderna, de hecho es su propio modelo, ya que a la fecha se han copiado sus principios. Este sistema tuvo sus más profundas características en la cultura romana, tanto durante la República, como en el esplendor del Imperio y en su decadencia. La época medieval, con la influencia del cristianismo, hizo, con respecto a la familia, institucionalizar la organización patriarcal.

Con el transcurso del tiempo este riguroso poder paternal sufrió limitaciones, mas su persistencia como forma de organización familiar con predominio del varón sobre la mujer, llega hasta nuestros días.

Al respecto, el autor Manuel Chávez Ascencio, afirma que "aún en la familia monogámica, se marca una desigualdad en la posición de cada uno de los miembros de la pareja, que va favoreciendo de más en más al varón. Con el objeto de asegurar la continuidad de unos intereses económicos referidos a la propiedad privada de los bienes controlados por los hombres, se restringe cada vez más la libertad de la mujer a la vez que el hombre conserva y aumenta sus privilegios."<sup>3</sup>

La monogamia surgió bajo las reglas del sistema patriarcal debido a que por costumbre e idiosincrasia el hombre se cree superior al lado de las mujeres, por ello, se le dio mayor preponderancia en la vida social de los Estados, así como en sus organizaciones familiares.

Si la monogamia surgió históricamente paralela al sistema patriarcal, ello no significa que la derogación del paternalismo signifique una regresión a sistemas poligámicos. Por el contrario, mientras más evolucionado, social, psíquica y culturalmente es el individuo, más se da su tendencia a la monogamia.

<sup>3</sup> MONTERO DUHALT, Sara Ob. cit., página 200.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

#### 1.1.4. LA FAMILIA EN GRECIA.

Entre los griegos imperaba el sistema patriarcal, con el cual se logra transformar el tipo de organización (fortuna, matrimonios, hijos, etc.).

Los griegos y sus pueblos congéneres tenían la misma organización de las tribus americanas, la cual ya no tiene un carácter arcaico, gracias al estado de desarrollo cultural de los griegos.

Para la celebración del matrimonio, se requería que el novio pagara al padre de la novia el precio correspondiente en bueyes o su equivalente, sin embargo se tenía la costumbre que el padre de la novia otorgara una importante dote.

La familia homérica aparece como una institución en la que abundan los hijos, pegados a sus padres y las esposas ejemplares, las que además del alumbramiento y crianza de los hijos, tranquilizaba sus querellas, enseñaba los usos y la moral y la tradición de la tribu.

Las mujeres no cumplían tan solo su papel de madre, sino que realizaban, además, diversos quehaceres relativos al hogar. Como dato particular, para nuestros días, es el de que una de las tareas propias de los hombres, era el de cocinar.

Más tarde, se dictaron algunas leyes, en las que se limitaron las dotes, esto con el propósito de que los matrimonios se realizaran por motivos de afecto entre los cónyuges y para la educación de los hijos porque en esas épocas muchos matrimonios se realizaban por interés.

Se pidió que se legislara contra los solteros, mas ello no procedió ya que se le tenían más consideraciones a éstos, puesto que en aquella época se pensaba que la mujer en sí representaba ya una carga.

En la Atenas clásica se permiten las relaciones extramatrimoniales, no obstante las mujeres respetables debían ir castas al matrimonio, no así entre los hombres.

Habían ocasiones en que las personas podían tener una "válvula" de escape para sus exigencias sexuales. La licencia sexual que en tales ocasiones imperaba se aceptaba en creencia de que, por este modo, podía observarse más fielmente la monogamia en el resto del año.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El matrimonio habitualmente se negociaba no tanto por los interesados, que en este caso serían los contrayentes, sino que se preparaba por medio de parientes, o por casamenteras profesionales que miraban sobre todo a la dote.

En el matrimonio, el padre debía entregar a su hija, como aportación al mismo, una suma de dinero, ropa, joyas y acaso esclavos, no obstante estos bienes continuaban siendo de propiedad de la esposa, y en caso de separación se volvía a quedar con ellos, lo que era en parte para desanimar al marido de cualquier idea de divorcio.

Cuando el padre no podía darle dicha aportación, los parientes buscaban la manera de reunir una cantidad con ese objeto. Por consiguiente, y como observamos con anterioridad, los griegos se casaban únicamente por algún interés, no se casaban por amor ni por gozar del matrimonio sino por perpetuarse a sí mismo y al Estado por medio de una mujer convenientemente dotada de quien tuviera hijos.

El marido podía tomar, de conformidad con la esposa, una concubina. Las leyes de Dracón autorizaban el concubinato y, después de la expedición de Sicilia del año 415, habiendo disminuido el número de ciudadanos a causa de la guerra, por lo que muchas jóvenes no podían encontrar marido, las leyes permitieron expresamente los matrimonios dobles, siendo solo la prole del primer matrimonio la que podía reputarse legítima.

El adulterio únicamente se estimaba como causa de divorcio cuando lo cometía la mujer. El derecho castigaba a la adúltera y al adúlterador con la pena de muerte.

Las leyes prohibían que existieran solteros; pero en los tiempos de Pericles las leyes no siempre se hacían cumplir y, en los que siguieron, los griegos que se mantenían solteros crecieron en número, a tal punto que vino a constituir uno de los más serios problemas de Atenas.

De esta manera, las bases compactas de la gens ateniense fueron: las solemnidades religiosas comunes realizadas por el jefe de la gens, actuando como sacerdote, y designado por ella misma; respecto a sus muertos, tenían lugares de sepultura comunes y derechos hereditarios recíprocos. Además, debían ayudarse, socorrerse y asistirse en casos de necesidad. También tenían deberes y derechos recíprocos de casarse en ciertos casos en el seno de la gens, por ejemplo, cuando se trataba de huérfanas y herederas. Eran en algunos casos poseedores de una propiedad

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

común con un tesoro propio; la filiación se generaba a través del sistema patriarcal, había prohibición de matrimonio dentro de la gens, excepto en el caso de existir herederas o huérfanas; Ejercían el derecho de adopción en la gens, pero solo excepcionalmente, tenían la libertad jurídica de elegir y deponer a sus jefes, también se establecieron derechos y deberes recíprocos entre los integrantes de las familias.

En esta etapa de la civilización griega se encuentran indicios prematuros de su ruina, por ejemplo, el derecho paterno de los hijos para heredar la fortuna de sus padres, los cuales facilita el amontonamiento de riquezas en la familia, donde se origina un poder y hasta cierto punto, una pequeña dictadura.

Del asomo de generaciones en las organizaciones griegas, gens, patria, tribu, empieza a operarse un cambio, el cual dará como resultado el Estado y, en el caso concreto, el Estado Griego.

#### 1.1.5. LA FAMILIA ROMANA.

Para comprender la institución de la familia romana, ésta se puede dividir en dos sentidos. Al respecto, Manuel Chávez Ascencio, señala por un lado que, "en el sentido propio se entiende por familia o *domus* la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la *manus* de un jefe único. La familia comprende el paterfamilias que es el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad paternal y la mujer *in manus*, que esta en condición análoga a la de una niña (*loco filiae*)."<sup>4</sup>

En este sentido, la familia está eminentemente constituida por el régimen patriarcal; el padre o el abuelo paternos, son las personas que tienen la soberanía absoluta sobre los demás miembros de la *domus*, incluso de las cosas que se encuentran bajo su autoridad.

Todas sus adquisiciones y la de sus miembros de familia se concentran en un patrimonio único sobre el cual ejerce él solo durante toda su vida los derechos de propietario.

<sup>4</sup> MONTERO DUHALT, Sara Ob. cit. página 36.

El patrimonio era de la familia y la responsabilidad del paterfamilias era exclusiva.

También el paterfamilias cumple con las *sacra privata*, fungiendo como sacerdote, aquellas son las ceremonias del culto privado que tienen por objeto asegurar a la familia la protección de los ascendientes difuntos.

El otro sentido, es el del parentesco civil llamado *agnatio*, fundado sobre la autoridad paterna, pues del paterfamilias dependía la composición de la familia, siendo libre de cambiarla a su arbitrio. El jefe de familia o *paterfamilias* podía emancipar a sus hijos, darlos en adopción, igualmente podía hacer ingresar a extraños en su familia mediante la adrogación y la adopción. En este sentido de familia ésta se compone de agnados, es decir del conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil.

La siguiente etapa del desarrollo de la familia romana es el de la *cognatio*, reconocido en la época de Justiniano. La *cognatio* es el parentesco que une a las personas descendientes unas de otras en línea directa o que descienden de un autor común, siendo éste por consiguiente, el parentesco natural o de sangre.

Así podemos decir, que el agnado es también cognado, pero el cognado no es siempre agnado, pues la agnación es civil y la cognación es natural.

Por otra parte, se considera a la familia romana en sentido propio como "un grupo de personas unidas entre sí pura y simplemente por la autoridad que una de ellas ejerce sobre las demás para fines que trascienden del orden doméstico". Ulpiano

"Decimos por derecho propio familia a muchas personas que están bajo la potestad de otro, como el paterfamilias, la materfamilias, el filiusfamilias, la filiafamilias y los demás descendientes".<sup>5</sup>

Con todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que tanto en su estructura como en su función misma, aunque disminuidas y alteradas por la evolución histórica, la familia romana se revela como nacida para fines de orden y de defensa social, o sea como un organismo político, basado esencialmente desde su núcleo, por la figura paterna.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>5</sup> BRAVO GONZALEZ, Agustín, Primer Curso de Derecho Romano, Edit. Pax México, México, 1988, página 139.

En lo que respecta al matrimonio romano, se halla integrado por dos hechos esenciales: uno físico, la conjunción del hombre con la mujer (entendida como unión o como unidad de vida), que se manifiesta exteriormente con la deductio de la esposa in domum mariti.

El otro elemento, intencional o síquico, fomenta el material o corporal, del mismo modo que en la posesión a la cual comparan el matrimonio las fuentes romanas con preferencia.

También en Roma se obligaba a los jóvenes a casarse, y así Dionisio de Halicarnaso habla de esta obligación y Cicerón en su obra *De Legibus*, que reproduce casi todas las primeras leyes de Roma, considera muy justo que los censores obligasen al matrimonio imponiendo a los solteros determinadas penas.

La familia romana se constituía por el padre de familia, su mujer, desposada mediante justas nupcias, dos o tres hijos e hijas, los esclavos domésticos, los liberados a los que añadían los clientes. Esta familia, así entendida, no era una familia natural unida por vínculos consanguíneos. De aquí que en el sentido propio se entienda por familia, la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la *manus* de un jefe único, que viven en una casa o *domus*.

El matrimonio es considerado como uno de los actos de la vida del romano y la esposa solo un elemento de la familia. Todos los asuntos familiares se tratan en el consejo de amigos, en vez de discutir la cuestión con su mujer, así que no podía opinar realmente sobre alguna cuestión que a ella también estaba como miembro principal de la familia.

Otras formas de constitución familiar eran establecidas por las "Iustae Nuptiae" y por el Concubinato, las primeras tenían amplias consecuencias jurídicas, mientras que el concubinato, era de consecuencias jurídicas reducidas, las cuales si es verdad que aumentan poco a poco, nunca llegan al nivel del matrimonio<sup>6</sup>. Ambas son relaciones duraderas y monogámicas de un hombre con una mujer, los sujetos tienen la intención de procrear hijos y apoyarse mutuamente, son socialmente respetadas, y para ninguna de ellas se exigían formalidades jurídicas o intervención estatal alguna.

<sup>6</sup> FLORIS MARGADANT, Guillermo, *El Derecho Privado Romano*, vigésima primera ed., Edit. Porrúa, México, 1995, página 207.

Hasta el fin de la República, el Derecho no se ocupó de estas simples uniones de hecho, pues fue bajo Augusto cuando el concubinato recibió su nombre. A diferencia del matrimonio, el concubinato no da lugar a consecuencias jurídicas.

Por otro lado, la muerte del padre vislumbraba a los hijos la herencia, éstos se convertían en adultos, y la hija si no estaba aún casada o se había divorciado, pasaba a ser una heredera, libre de contraer matrimonio con quien quisiera.

De esta manera se comprenden muchas bases familiares que hasta la fecha se presentan en diversas sociedades contemporáneas, en las que el núcleo y desarrollo de la familia radica única y exclusivamente en la autoridad del padre, y en ausencia de éste en los hijos, sin considerar jamás a la madre en asuntos importantes o trascendentales.

#### 1.1.6. LA FAMILIA EN MÉXICO.

En toda la historia de la familia a través del mundo se han dado cambios muy importantes, así como trascendentales, en México desde la época indígena hasta el México independiente, nos encontramos con costumbres que a la fecha se practican en algunas comunidades, sin embargo con la conquista por parte de los españoles, estas han cambiado, pero no así las familias que siguen siendo unidas, asimismo extensas en cuanto a sus miembros.

De esta manera, abarcaremos la vida de la familia en México, para comprender mejor lo diversos cambios que ha sufrido.

##### 1.1.6.1. ÉPOCA INDÍGENA.

En la época precortesiana, apenas se iniciaban las relaciones contractuales, su derecho era consuetudinario, así que todavía no se podía hablar de la familia como una institución o como un contrato, y no se había llegado al estado de complejidad social que hace que se desarrolle el Derecho.

La base de la familia náhuatl era el matrimonio, el que se tenía en muy alto concepto. Era un acto exclusivamente religioso, tenía que celebrarse, para que tuviera validez, de acuerdo con las ceremonias del ritual.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La familia maya era básicamente monogámica y la edad para contraer matrimonio se cifraba en los 18 años para los hombres y 14 para la mujer; con la condición de que ambos no llevaran el mismo apellido, es decir, los primos (de padre) no se podían casar; pero sí los de la madre.

En los aztecas, solían contraer matrimonio alrededor de los veinte años y la mujer a los dieciséis; y aunque no era obligatorio, sí era necesario, ya que la preparación de la única comida, la tortilla de maíz, requería un trabajo de dos horas cada vez y eso no podían hacerlo los hombres, ocupados en la guerra o en el campo. La familia era exogámica, es decir, con mujeres de diferente clan y, tratándose un asunto tan serio, el joven debía pedir permiso y consejo a la asamblea del clan.

Cuando un joven llegaba a la edad de contraer matrimonio, se reunían sus padres y parientes para confirmar el hecho, e inmediatamente lo comunicaban a los maestros del muchacho, a quienes se ofrecía una comida, y además tenían la costumbre de dar una hacha para obtener su conformidad. Luego, padres y parientes se reunían de nuevo para escoger mujer, y se rogaba a ciertas venerables damas de edad madura para que fueran a pedir a la virgen elegida a sus padres. Estos se excusaban por lo pronto varias veces, hasta que por fin accedían los parientes. Una vez hechos todos estos rituales, el matrimonio produce una unión definitiva.

Existía la unión provisional, sujeta a la condición decisiva del nacimiento de un hijo, en este caso, los padres eran los que decidían y exigían al marido provisional, que la dejase o que contrajeran nupcias, haciéndose de este modo definitivamente la unión.

En la época precortesiana, se contemplaba ya el concubinato, el cual nace de una unión sin ceremonias, motivada muchas veces por la falta de recursos económicos de la clase popular para costear los gastos de la fiesta, y se legitima cuando se celebra la ceremonia nupcial.

La posición de la mujer dentro del matrimonio nunca fue de inferioridad frente al varón. Si bien éste era el jefe de la familia, ella podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, sin necesidad de autorización de su cónyuge. En cuanto al adulterio, ya se trate del cometido en el matrimonio o de simple infidelidad de quienes viven en concubinato, es castigado con la pena de muerte.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"En los tiempos antiguos de los señores chichimecas, Napoltzin dictó algunas leyes cuya simplicidad indica la primitiva vida de sus pueblos; se condenaba a muerte a los adúlteros y a los que incendiaban los sembrados; estaba prohibida la caza en terrenos ajenos, y el que tomaba animales que no le pertenecían era privado del derecho de caza, perdiendo su arco y sus flechas. Proteger la familia y la propiedad en sus más rudimentarios aspectos, era el único objeto de aquella legislación."<sup>7</sup>

Las costumbres familiares eran variadas, tanto por lo que respecta a los principios básicos del matrimonio, como por lo que se refiere a las costumbres e influencia social de la familia.

Como la patria potestad era muy amplia y concedía muchos privilegios, el padre solía vender a sus hijos como esclavos cuando a causa de su pobreza le era imposible mantenerlos.

Para castigar y corregir la conducta de los hijos, los padres solían hacer uso de la violencia, ya que esta les estaba permitida. Generalmente los herían con espigas de maguey; les cortaban el cabello, y cuando el hijo era tenido por incorregible, el padre, previo permiso de las autoridades, podía venderlo como esclavo o exponerlo a los helados rigores de una noche en la montaña, atado y desnudo en un charco de lodo.

Desde temprana edad era distinta la educación del hombre y la mujer, el primero aprendía el manejo de las armas y el laboreo del campo; la mujer, las artes propias del hogar. Comenzaba la educación antes de los tres años. Los niños eran sumisos ante los mayores. No se toleraba al indolente, ni a los indisciplinados, las niñas recibían educación social y religiosa.

En suma, la familia en la época anterior a la colonia, era de costumbres muy arraigadas, en las que en casi todas las ceremonias tenían que realizar rituales que duraban por días para que toda celebración, como lo es el matrimonio, fuera válido a la luz de toda la comunidad, y con esto perpetuarse a sí mismos con las bendiciones de sus creencias y prácticas religiosas, ya que era lo único en que se basaban, haciendo hincapié en esto último, que en aquella época se contemplaba al adulterio como un delito grave, el cual era castigado con pena de muerte, precisamente porque para ellos el matrimonio y la familia en sí, constituían la base de su sociedad.

<sup>7</sup> CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, Ob. cit. página 60.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.1.6.2. ÉPOCA DE LA COLONIA.

En la época de la colonia, la familia en México obligadamente sufre cambios, debido a la conquista y a la imposición de una cultura desigual a la existente, y a la que los colonizadores tuvieron la mira de implantar un derecho universal, como es el caso de que no se pusieran trabas a los matrimonios entre españoles e individuos de otras razas ya fueran indios, negros, o castas.

En México como en España se aplicaron las reglas del derecho civil a cerca del matrimonio, éste se celebraba cumplidos los 25 años de edad.

El matrimonio contraído sin licencia no producía efectos civiles ni con relación a los cónyuges ni en lo tocante a los hijos, así es que no podían en ellos tratarse de dote legítima, mayorazgos ni otros derechos de familia.

Comienza a crecer la familia en cuanto al número de personas que la componen, esto es, se incrementan los hijos dentro de la familia, los cuales ayudan a su padre en las labores del campo y de esta forma se obtiene un recurso más para su conservación.

### 1.1.6.3. MÉXICO INDEPENDIENTE.

En el México independiente, hasta las leyes de reforma, el matrimonio fue de competencia exclusiva de la Iglesia.

Hasta el siglo XVI no existía ley que obligara a observar cierta formalidad para que el matrimonio fuera válido; bastaba el acto conyugal con intención de perdurar; incluso muchos matrimonios se celebraron en base a la legislación civil vigente de la época

La doctrina eclesiástica progresó en esta materia. Poco a poco fue considerándose como de competencia exclusiva de la Iglesia el matrimonio entre bautizados, hasta que en el Concilio de Trento, por virtud del sacramento que se obtiene entre bautizados, lo consideró exclusiva de la Iglesia.

Este mismo sacramento establecía que la Iglesia posee jurisdicción por derecho propio no por concesión de las autoridades civiles. Si la persona no estaba bautizada la iglesia no tiene poder de jurisdicción.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Estado, en su lucha por asumir lo relativo al matrimonio, hizo que se elaborara la teoría del matrimonio como contrato y como tal aparece hasta el siglo XVII, los esfuerzos del poder civil triunfaron definitivamente en la Revolución Francesa. En la primera Constitución que de ella emana en 1791, en su artículo 7, se concibe al matrimonio como un contrato civil. La ley solo considera al matrimonio como un contrato civil.

México de igual forma, se allegó de éstas ideas liberales que consideraron al matrimonio como un contrato civil. Cuando Comonfort renuncia a la Presidencia de la República, Benito Juárez, que en ese tiempo era Presidente de la Suprema Corte, lo sustituyó por ministerio de ley, y posteriormente dio las Leyes de Reforma.

Ley Orgánica del Registro del Estado Civil de 1957. En esta se establece en toda la República el Registro del Estado Civil, todos los habitantes de la República estaban obligados a inscribirse y ejercer los derechos civiles.

La Ley del Matrimonio Civil de 1859. En esta ley ya se excluye a la Iglesia de la competencia del matrimonio, prevenía que el contrato solo puede celebrarse entre un hombre y una mujer y, como consecuencia la bigamia y poligamia están prohibidas, y que el matrimonio civil es indisoluble; Se establece la edad mínima para contraer matrimonio, la cual es de 14 años para los hombres y 12 para las mujeres. Para la validez del matrimonio bastará que los contrayentes expresen libremente la voluntad que tienen de unirse. En esta ley no se admite el divorcio, únicamente separación temporal, la cual no faculta a las personas para contraer nuevas nupcias.

La Ley Orgánica del Registro Civil de 1859. Disponía el establecimiento de los jueces del estado civil. Además trata como llevar los libros de actas de nacimiento, matrimonio, actas de fallecimiento.

A fines del año de 1865, se promulgó la ley del registro del estado civil en el imperio, en la que se disponía, que en el registro civil se hará constar el estado civil de los habitantes en lo concerniente a nacimiento, adopción, arrogación, legitimación, matrimonio y fallecimiento. Además se fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en hombres de 18 años y en mujeres de 15, pero si el hombre tuviere menos de 24 años y la mujer menos de 22 deberían obtener el consentimiento de sus padres. En esta época se conservó el principio de la competencia del Estado en materia matrimonial, aun cuando

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

también se reconoció la dela Iglesia en cuanto a los matrimonios entre bautizados, y para solucionar el conflicto se establecieron como obligatorios los dos matrimonios. El 6 de Julio de 1866, se publica en el órgano periodístico oficial del Imperio, llamado Boletín de las Leyes el libro primero del Código Civil, al que se le dio el nombre de Código Civil del Imperio Mexicano. Restaurada la República, Don Benito Juárez el 5 de Diciembre de 1867, dictó un derecho revalidando los actos del estado civil registrados en el llamado Imperio.

El Código Civil de 1870 trata lo referente en el libro cuarto de las actas del estado civil de las personas, comprendidas las de nacimiento, de reconocimiento de hijos naturales, de tutela, de emancipación, de matrimonio y de defunción.

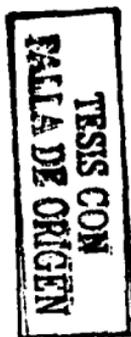
Siguiendo las ideas del Código Civil Napoleónico, el predominio del marido era definitivo; la mujer debía vivir con su marido; el domicilio de la mujer casada si no estaba legalmente separada de su marido, tenía que ser el de éste último. El marido debía proteger a la mujer; ésta debía obedecer a aquél, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

El Código Civil de 1884. Introdujo como única invocación importante el principio de la libre testamentificación que abolió la herencia forzada.

El 14 de Septiembre de 1916 Venustiano Carranza promulga la convocatoria al Congreso Constituyente, quien después de arduos trabajos publica el 5 de Febrero de 1917 la Constitución actualmente en vigor.

En dicha Constitución se establece que el matrimonio es un contrato civil y que éste así como los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

El 9 de Abril de 1917, se promulga la Ley Sobre Relaciones Familiares, en donde se define al matrimonio como un contrato civil de acuerdo con la definición de la Constitución, y se agrega que es el " contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida" (artículo 13), con esto se puede observar que hubo una transformación substancial en la familia y en el matrimonio, como es el hecho de que el matrimonio es disoluble, existe igualdad del hombre y la mujer en el matrimonio suprimiendo la



potestad marital y confiriendo a ambos consortes la patria potestad, igualdad de puro nombre de todas las especies de hijos naturales, introducción de la adopción, sustitución de régimen legal de gananciales por el de separación de bienes, así mismo concedió la acción de investigación de la paternidad.

## 1.2. ETIMOLOGÍA DEL VOCABLO FAMILIA.

Según la mayoría de escritores, procede la palabra familia del grupo de los famuli (del osco famel, según unos; femes según otros, y según entender de Taparelli y de Greet, de fames, hombre) Famulus sin los que moran con el señor de la casa, y según Breal, en en osco faamat significa hábitat, tal vez del sánscrito vama, hogar, habitación, indicando y comprendiendo en esta significación a la mujer, hijos legítimos y adoptivos, y a los esclavos domésticos, por oposición a los rurales (servi), llamando, pues familia y familia al conjunto de todos ellos.

En Roma la palabra Familia, desde los primeros tiempos comprende las personas y el caudal de la comunidad considerando el patrimonio como una totalidad, o solo la res mancipi, a distinción de la pecunia o res nec mancipi.

### 1.2.1. DEFINICIÓN DE FAMILIA.

El término familia tiene infinidad de significados, ya que se le ve reflejada en diversos contextos como el económico, social, político, jurídico, etc.

En cuanto a la familia considerada como formación o grupo social, ésta tiene sus orígenes en la propia naturaleza y si bien la familia se origina primeramente como un fenómeno natural, esto no quiere decir que la familia sea mero producto de la naturaleza, con relación a ello cabe enfatizar que la familia representa incuestionablemente una institución creada y configurada por la cultura, independiente aquella de cada grupo social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ya desde la antigua gens romana, el concepto de familia se amplía de manera que pueden quedar comprendidos en ella el cónyuge del hijo o de la hija y de los descendientes inmediatos de éstos (nietos) aunque no vivan en la misma casa.

Consideramos que es preciso mencionar el concepto de familia desde un punto de vista sociológico, para poder entender cuál es su función e influencia en el medio en que se desenvuelve, de tal manera que, "la familia es el grupo humano primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer."<sup>8</sup>

La familia como organización colectiva, establece la base de formación de toda sociedad en todos sus ámbitos de convivencia, por tanto, se han vertido definiciones en un sentido amplio.

De tal manera, en dicho sentido, "la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere".<sup>9</sup>

En cuanto al punto de vista jurídico se refiere, el concepto de familia es el grupo de personas en el sentido más estrecho que comprende únicamente a los padres y ascendientes en la línea recta sin limitación de grado y en la colateral, hasta el cuarto grado.

"El concepto jurídico de familia responde al grupo de personas unidas por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o solo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos".<sup>10</sup>

Por lo anteriormente mencionado podemos concluir, haciendo nuestro propio concepto que, la familia es el conjunto de personas unidas, que conviven o no bajo un mismo techo, las cuales descienden de un mismo progenitor o tronco común, siendo su vínculo el parentesco por consanguinidad, afinidad y civil, teniendo entre ellos una estrecha relación para satisfacer fines comunes en beneficio de los mismos y de la comunidad donde se desarrollan.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>8</sup> MONTERO DUHALT, Sara. Ob. cit., página 2.

<sup>9</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, sexta ed., Edit. Porrúa, México, 1996, página 1380.

<sup>10</sup> BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Derecho de Familia y Sucesiones, Edit. Harla, México, 1996, página 9.

## 1.2.2. CLASES DE FAMILIA.

La familia puede estar constituida de muy diferente forma dependiendo de diversos factores: la cultura, la clase social, la época o lugar territorial.

Sin embargo, son dos formas las más comunes de integración del núcleo familiar en razón de los miembros que lo componen; la familia extensa y la familia nuclear.

Se habla de familia extensa, cuando en la misma se incluye, además de la pareja y de sus hijos, a los ascendientes de uno o de ambos de sus miembros, a los descendientes en segundo o posterior grado, a los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados, a los afines y a los adoptivos.

Ejemplo clásico de la familia extensa fue la familia patriarcal romana, que incluía al pater como centro y jefe nato de la misma, a su esposa, a sus hijos, nueras, nietos y demás descendientes, a los agnados, o sea los allegados que, parientes o no, pertenecían a la misma gens, a los clientes, sirvientes o esclavos.

Opuesta a la anterior, surge la llamada familia nuclear o conyugal, cuyos componentes estrictos son únicamente el hombre, la mujer y sus hijos.

La sociedad contemporánea, sobre todo la urbana, está compuesta en mucho mayor grado por la familia conyugal, el grupo familiar que habita en la misma morada, sin embargo, en ciertas clases sociales de las urbes, y dada la escasez de viviendas que con frecuencia se padece en ellas, empieza a darse de nuevo, aunque con ciertos límites, la familia extensa que convive en la habitación común: los hijos que se casan y llevan al o a la cónyuge al hogar paterno; la hermana o hermano que enviuda sin recursos y que es acogido en el hogar fraterno; los padres que, al quedarse solos, o al deteriorarse su salud, cambian su propio hábitat por el de sus hijos, y un sin número de causas que hacen que en la familia se incrementen cada vez más sus miembros.

En cuanto a la extensión de los lazos familiares, y con independencia de lo que en la realidad y de hecho los sujetos entiendan por familia, el derecho establece su propia medida.

Cada legislación en particular señala quienes son parientes entre sí y quienes son familiares, para atribuirles las consecuencias jurídicas propias del derecho familiar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por lo que hace a nuestro derecho, constituyen familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera de matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y el adoptante y el adoptado entre sí.

### 1.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.

En toda relación familiar, necesariamente deben existir responsabilidades a cumplir, esas responsabilidades son las mínimas ineludibles para con todos y cada uno de los miembros que conforman a la familia, teniendo como resultado, en base a dicho sometimiento de deberes, que el desarrollo familiar e individual se procure en un ambiente pleno y satisfactorio, para que en un momento dado se tome ese patrón para futuras uniones.

De esta manera, la familia tiene como deberes propios y frente a la sociedad, los relativos a la formación de personas, la educación intelectual, espiritual y participación en el desarrollo social.

La familia como grupo social "tiene derecho a la existencia y a disponer de los medios precisos para cumplir su misión, derecho que se ejerce frente a las autoridades y la comunidad, y se traduce en la satisfacción de las necesidades sociales, económicas, culturales, políticas y religiosas, necesarias para una vida familiar sana y plena. Exige de las autoridades una legislación positiva y promotora".<sup>11</sup>

Una vez surgido el vínculo entre los sujetos que son familiares entre sí, el derecho de familia determina los deberes y derechos, normalmente recíprocos, que existen entre ellos.

La organización de las relaciones familiares por el derecho, es la creación de derechos y obligaciones entre los ligados por lazos de matrimonio, de filiación o de parentesco.

En cuanto a los principales derechos y obligaciones conyugales y familiares, estos se derivan, por un lado, de actos y hechos jurídicos que tienen influencia en el

<sup>11</sup> CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, Ob. cit. página 398.

patrimonio de los sujetos del derecho familiar, y por otra parte, existen derechos y deberes surgidos del matrimonio entre los cónyuges a los que se han dado una connotación moral.

En lo que corresponde a éstos últimos, es decir de los efectos que causan en las personas de los cónyuges, se establecen los siguientes:

#### **AYUDA Y SOCORRO MUTUOS.**

Los cónyuges necesitan de apoyo para poder subsistir, en sentido material para cubrir ciertas necesidades; y en sentido espiritual o emocional, los dos deben ayudarse, apoyarse para compartir juntos una vida. El artículo 162 del Código Civil en su primer párrafo menciona, "Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente..."

El deber de ayuda y socorro mutuos están relacionado al deber de convivencia. El contenido principal del deber de socorro se encuentra en la obligación alimentaria recíproca. Para cumplir con él, los cónyuges deben contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, de la forma que libremente establezcan, según sus posibilidades lo permitan.

El monto de lo aportado al sostenimiento no altera la igualdad en cuanto a la autoridad familiar, aunque solo uno de los cónyuges aporte totalmente los gastos.

En relación a lo anterior el artículo 164 del Código Civil establece, "Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirles la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos."

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar".

#### **FIDELIDAD.**

El deber de fidelidad comprende la obligación de abstenerse a la cópula con persona distinta del cónyuge. El no respetar dicha disposición constituye adulterio, el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cual da como sanción el divorcio. Este deber sostiene la estructura monogámica del matrimonio.

La fidelidad, también procura una vida tranquila a los cónyuges, ya que representa una conducta decorosa, sin causarse perjuicio en la dignidad y honra de ambos esposos.

### CONVIVENCIA.

Este deber de convivencia se requiere para que se constituya la esencia del matrimonio, obliga a que ambos vivan bajo el mismo techo y compartan mesa y lecho, hechos que ponen de manifiesto la convivencia conyugal.

Al respecto el Código Civil en su artículo 163 dispone: "los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal..."

La cohabitación es un deber y un derecho, derecho de un cónyuge y obligación del otro, recíprocamente.

Entre los derechos y obligaciones de carácter patrimonial, tanto conyugales como familiares, se pueden citar los siguientes:

#### a) ALIMENTOS.

Los alimentos son todas las asistencias o contribuciones que por determinación de la ley o resolución judicial una persona tiene derecho a exigir de otra para su sustento y sobrevivencia.

Derivan del matrimonio, del concubinato, del parentesco y de la adopción, tienen el carácter de permanentes en el parentesco y en el matrimonio por ser obligación conyugal darse alimentos.

El contenido de dichos alimentos son los relativos a comida, vestido, habitación, asistencia médica y hospitalaria, gastos de parto y embarazo, educación básica, profesión u oficio.

Sus características son: 1. Personalísima; porque solo tiene derechos a exigir alimentos aquella persona que se encuentra en la situación jurídica de pariente hasta el cuarto grado, 2. Irrenunciable; y no puede ser objeto de transacción (artículo 321 C. C.), 3. Intransigible; no se pueden transigir los alimentos futuros pero si los vencidos (artículos 2950 y 2951 C. C.), 4. Imprescriptible; porque ésta prestación no desaparece por el transcurso del tiempo (artículo 1160 C. C.), esto cuando el menor de edad

compruebe que no necesita los alimentos, 5. Divisible; ya que puede ser satisfecha por varias personas (artículos 312 y 313 C. C.), 6. Preferente; porque debe ser satisfecha antes de cualquier otra obligación (artículo 311 quater C. C.), 7. Periódica; porque debe cubrir determinado tiempo, según la costumbre del deudor, por decreto judicial o convenio, 8. Se debe asegurar; por medio de hipoteca, prenda, fianza, depósito (artículo 317 C. C.), 9. Incompensable (artículo 1192 C. C.), 10. Proporcional; los alimentos deben darse en proporción de la necesidad del que debe darlos y en la necesidad de quien debe recibirlos (artículo 311 C. C.), 11. Subsidiaria; porque a falta de obligado principal la pueden cubrir otros parientes (artículos 3030 y 304 C. C.), 12. Recíproca, el que da los alimentos tiene a su vez el derecho de pedirlos (artículo 301 C. C.).

En cuanto a la obligación, son de dar y hacer, según se trate del dinero o cosas necesarias o educación, cuidado, etc.

La obligación alimentaria cesa: cuando el deudor carece de medios para cumplir, cuando acaba la necesidad del acreedor; tratándose de violencia familiar o injurias graves realizadas por el alimentista mayor de edad contra el deudor; en caso de que la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o falta de dedicación al estudio del alimentista mayor de edad; por abandono del hogar sin causa justificada del alimentista;

#### b) ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Comprende todo lo relativo a la administración de bienes de hijos e incapaces, y derivan de la patria potestad, de la adopción y la tutela.

Por regla general podríamos considerar que son temporales, salvo que excepcionalmente hubiera una incapacidad permanente por enfermedad incurable. Hay una relación de subordinación y es de interés público.

Por regla general son relativas, intransmisibles, irrenunciables, intransigibles e inembargables estos derechos. La mujer y el varón son capaces de tener y administrar sus propios bienes (artículo 172, C.C.).

#### c) RÉGIMENES PATRIMONIALES.

En este sentido se comprenden todos los derechos y las obligaciones que se derivan del régimen patrimonial, bien sea de sociedad conyugal o de separación de bienes. De la combinación de ambos puede surgir un régimen mixto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Código Civil confiere la libertad a los cónyuges de determinar el régimen patrimonial que a su interés convenga, a fin de regular su vida económica durante el matrimonio.

El régimen debe pactarse en las capitulaciones matrimoniales que al respecto el artículo 179 del Código Civil menciona que son: "pactos que los otorgantes celebran para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual deberá recaer en ambos cónyuges, salvo pacto en contrario."

Las capitulaciones pueden celebrarse antes o durante el matrimonio, debiendo referirse tanto a los bienes de que sean dueños los esposos al momento de la celebración del convenio, como a los que adquieran después.

### 1) SOCIEDAD CONYUGAL.

En este tipo de régimen patrimonial, ambos cónyuges son dueños en común de los bienes incluidos dentro de la sociedad conyugal. Ellos mismos podrán administrar los bienes de la sociedad, tal y como lo convengan, de igual manera en cuanto a sus productos y ganancias.

### 2) SEPARACIÓN DE BIENES.

Este sistema de separación absoluta de bienes, cada uno de los cónyuges conserva el pleno dominio de los bienes, esto implica que el otro consorte quede excluido de los bienes del otro.

La separación de bienes se puede estipular en las capitulaciones antes o después de celebrado el matrimonio.

El régimen de separación de bienes implica también el de los productos y ganancias de los mismos y de los bienes que se adquieran durante el matrimonio, de tal manera que cada cónyuge puede disponer de ellos sin necesidad de autorización por parte del otro.

En este régimen, en cuanto al patrimonio de los esposos, es el mismo que mantenían hasta antes de celebrado el matrimonio, sin embargo deberán continuar con las obligaciones derivadas de éste para el sostenimiento económico del hogar y para darse alimentos en caso necesario.

### 3) SISTEMA MIXTO.

Este es el caso en que el régimen de separación de bienes y la sociedad

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

conyugal no son absolutos sino parciales, es decir, que se ha convenido que solo parte de los bienes y derechos de los cónyuges se rijan por el de separación, y la otra parte pertenezca a la sociedad conyugal.

#### d) DONACIONES.

Se comprenden las donaciones antenuptiales y las donaciones entre consortes. Las primeras son aquellas que un prometido hace al otro, las segundas, las que hace un cónyuge a otro durante la vigencia del matrimonio.

Las donaciones antenuptiales se regirán conforme a las reglas de las donaciones comunes plasmadas en el Código Civil. Estas donaciones no podrán exceder en su conjunto de la sexta parte de los bienes del donante, de ser así resultará inoficiosa, como lo es también el hecho de que las donaciones sean por parte de un extraño en los términos en que los fueren las comunes, esto es, en cuanto perjudiquen la obligación del donante de suministrar alimentos a aquellas personas a quienes los debe conforme a la ley (artículo 2348).

Las donaciones entre consortes serán válidas mientras no consten contra las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos.

Para que se den las donaciones entre consortes, es necesario que el régimen patrimonial sea el de separación de bienes.

Las donaciones, ya sean antenuptiales o entre consortes, tienen ciertas limitaciones, toda vez que "pueden ser revocadas por causa justificada y a juicio del juez" (artículo 233).

#### DERECHO AL TRABAJO.

Los cónyuges tienen derecho a desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y que no dañen a la moral de la familia o a la estructura de ésta (artículo 169, C.C.).

Si alguno de los cónyuges se opusiese a ésta disposición, de hecho representaría en nuestra legislación una causal de divorcio.

Consideramos que es de vital importancia los deberes, derechos y obligaciones que tiene cada miembro de la familia pero principalmente los derechos relacionados con los hijos para su desarrollo integral, tales como el derecho a tener una vida familiar en

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

armonía, a recibir una educación moral, social o cultural suficientes para formar su personalidad de una manera equilibrada, pudiendo en un futuro consolidar su propia familia alejados totalmente de cualquier tipo de violencia, ya sea ejercida hacia ellos mismos o hacia la sociedad, la cual es la primera en resentirlo y la primera en poder evitarlo. Tocante a lo anterior, el Código Civil resguarda por sobre todo a la familia aludiendo: "Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad", así que, no solo en el plano económico se debe protegerla sino también en el terreno emocional, espiritual, y en todas aquellas facetas de la vida de un individuo, siendo precisamente en el núcleo de la familia donde se forma su personalidad, de tal modo, es el lugar al que se debe prestar mayor atención, evitando con ello la inclinación de conductas inadecuadas como lo es el enorme problema de la delincuencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPÍTULO II.

### DIVORCIO.

#### 2.1. NOTICIA HISTÓRICA DEL DIVORCIO.

##### 2.1.1. EL DIVORCIO EN EL DERECHO ROMANO.

Desde los tiempos remotos de Roma el divorcio era conocido y regulado jurídicamente.

El paterfamilias tuvo durante siglos el poder de romper el matrimonio de los sometidos a su autoridad, ya que se consideraba que no debía subsistir un matrimonio si una de las partes se daba cuenta de que el afecto marital había desaparecido. No tenía validez, siquiera un convenio de no divorciarse.

El divorcio resultaba del consentimiento mutuo de los cónyuges y se dice que tiene lugar *bona gratia*, o de la voluntad de uno solo, en cuyo caso se dice que es de repudio.

De tal forma, el divorcio tenía formas diferentes de permitirse, por un lado si el matrimonio había sido celebrado *cum manus* o *sine manus*, es decir, quedando la mujer bajo la potestad del marido en el primer caso, o libre de ella en el segundo.

En el matrimonio *cum manus*, el divorcio consistía en un derecho de repudio por parte del marido. En esta forma de matrimonio el repudio era un acto unilateral y exclusivo del marido, quedando el mismo con la única obligación de restituir la dote de la mujer.

En el matrimonio celebrado *sine manus* el derecho de disolver el vínculo era recíproco y asumía a su vez dos formas: el divorcio *bona gratia* que no requería ninguna formalidad y surtía sus efectos, como ya lo mencionamos, por el mutuo consentimiento, llamado también *divortium communi consensu*. La segunda forma era el repudio sin causa, por la sola voluntad de cualquiera de los esposos y sin la intervención del magistrado o sacerdote y sin necesitarse el consentimiento de la otra parte.

Las consecuencias de la repudiación consistían en que, la mujer que repudiaba perdía su dote y las donaciones matrimoniales. Si era el marido perdía el derecho a la

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

dote y las donaciones, y cuando éstas no existían tenía que darle a la mujer la cuarta parte de su patrimonio.

En el reinado de Augusto, se dictó la ley Julia de adulteriis, la cual exigió que la voluntad de repudiar fuera manifestada en presencia de siete testigos ciudadanos romanos, fijando la fecha para celebrarse el divorcio para que de esta manera la mujer no estuviera expuesta a la acusación de adulterio y pudiera contraer nuevas nupcias.

A fines de la República y bajo la época del Imperio, la de mayor magnificencia y extensión del poder romano, el divorcio proliferó en forma alarmante y coadyuvó, al disolver la sólida unidad familiar primitiva romana, a la decadencia del Imperio y a su posterior caída en manos de los bárbaros.

Una vez estando Justiniano en el trono, se reconocían cuatro clases de divorcios, para ninguno de los cuales se necesita una sentencia judicial: "a) Por mutuo consentimiento, suprimido posteriormente; b) Por culpa del cónyuge demandado en los casos tipificados en la ley; c) Sin mutuo consentimiento, y sin causa legal, en cuyo caso el divorcio es válido, pero da lugar a un castigo el cónyuge que hubiera insistido en el divorcio; d) Bona gatria, es decir no basado en la culpa de uno de los cónyuges, pero si fundado en circunstancias que harían inútil la continuación del matrimonio (impotencia, cautividad prolongada) o inmoral (voto de castidad)."<sup>12</sup>

Las causas de divorcio eran para el hombre las siguientes: 1) que la mujer hubiera encubierto algún crimen contra la seguridad del estado; 2) adulterio probado de la mujer; 3) atentado contra la vida del marido; 4) tratado con otros hombres contra la voluntad del marido o haberse bañado con ellos; 5) alejamiento de la casa marital sin voluntad del esposo; y 6) asistencia de la mujer a espectáculos públicos (banquetes o circo) sin permiso del marido.

Las causas para la mujer: 1) la alta traición oculta del marido; 2) atentado contra la vida de la mujer; 3) tentativa de prostituirla; 4) falsa acusación de adulterio; 5) locura; y 6) que el marido tuviera su amante en la propia casa conyugal o fuera de ella en el mismo pueblo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>12</sup> FLORIS MARGADANT, Guillermo, Ob. cit. página 212.

El siguiente emperador, Justino, tuvo que restablecer el divorcio por mutuo consentimiento por exigirlo así la opinión pública, ya que esta forma se encontraba arraigada profundamente en el espíritu del pueblo romano.

A partir de Constantino, en el siglo III, el cristianismo apoya la indisolubilidad del matrimonio y haciendo más difícil el divorcio aunque no fue suprimido. El cónyuge que repudiaba tenía que precisar las causas legítimas de repudiación.

Con posterioridad, en distintas constituciones imperiales se publicaron diversas penas contra el autor de alguna repudiación sin causa legítima, o contra el esposo culpable, generalmente era con pérdidas patrimoniales.

## 2.1.2. EL DIVORCIO EN EL DERECHO CANÓNICO.

En la Edad Media, el derecho canónico continúa con la lucha contra el divorcio, y a decir de ésta, con mucho éxito, declarando que el matrimonio es indisoluble por naturaleza y por considerarlo un sacramento perpetuo, pero permitiendo como remedio para situaciones inaguantables.

El principal fundamento a lo anterior, se encuentra plasmado en el canon 1118 del Código Canónico, el que al respecto declara: "El matrimonio válido, rato y consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa, fuera de la muerte".

Sin embargo, establece solamente ciertas formas de disolver el vínculo matrimonial: el matrimonio no consumado y el matrimonio entre no bautizados.

En lo concerniente al matrimonio no consumado, el canon 1119 señala: "El matrimonio no consumado entre bautizados o entre una parte bautizada y otra que no lo está, se disuelve tanto por la disposición del derecho en virtud de la profesión religiosa solemne como por dispensa concedida por la Sede Apostólica con causa justa, a ruego de ambas partes, o de una de ellas, aunque la otra se oponga".

La segunda forma de disolver el matrimonio consiste en el llamado privilegio paulino, expresado en el canon 1120: "1. El matrimonio legítimo entre no bautizados, aunque esté consumado, se disuelve a favor de la fe por el privilegio paulino. 2. Este

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

privilegio no tiene aplicación en el matrimonio que se ha celebrado con dispensa del impedimento de disparidad de cultos entre una parte bautizada y otra que no lo está.”

De tal manera, se entiende que el Derecho Canónico no permite la disolución del vínculo matrimonial, pero sí permite el divorcio-separación, en determinados casos.

Precisamente el canon 1128 menciona, “Los cónyuges deben hacer en común vida conyugal, si no hay una causa justa que los excuse”, así que la causa principal que permite la separación es el que el Código llama crimen de adulterio, contemplado en el canon 1129 y el cual dice. “Por el adulterio de uno de los cónyuges puede el otro, permaneciendo el vínculo, romper, aún para siempre, la vida en común, a no ser que él haya condonado expresa o tácitamente, o él mismo lo haya también cometido”

Otra de las causas de separación, que solo la autoriza temporalmente, por no ser causa grave como el adulterio, es el separarse el cónyuge o separar a sus hijos de los principios católicos, llevar vida de vituperio o ignominia y la sevicia (canon 1131).

La influencia del derecho canónico fue evidente en la Europa medieval. Pese a ello, persistió el divorcio vincular sobre todo en los países de influencia del derecho germánico por lo arraigado de su uso.

Fue hasta el Concilio de Trento (1545-1563) cuando se elevó el matrimonio a la categoría de sacramento, que se prohibió totalmente el divorcio vincular, salvo las dos únicas excepciones ya señaladas del matrimonio no consumado y del privilegio Paulino.

### 2.1.3. EL DIVORCIO EN EL DERECHO MEXICANO.

Los aztecas permitían la disolución del vínculo matrimonial durante la vida de los cónyuges.

El divorcio requería para su validez y para que produjera efectos de rompimiento del vínculo, que la autoridad judicial lo autorizara y que el que pidiera la autorización se separara efectivamente de su cónyuge.

Eran variadas las causas de divorcio. Se podría presentar porque se tratara de un matrimonio temporal, cuya subsistencia estaba sujeta a la voluntad del hombre, o porque hubiera causas que ameritaban la disolución.

TESTIS CON  
FALTA DE ORIGEN

El marido podía exigirle en caso de que la mujer fuera pendenciera, impaciente, descuidada o perezosa, sufriera una larga enfermedad o fuera estéril.

La mujer a su vez, tenía las siguientes causas: que el marido no pudiera mantener a ella o a los hijos, o que la maltratara físicamente.

Realizada la separación, los hijos quedaban con el padre y las hijas con la madre. El cónyuge culpable era castigado con la pérdida de la mitad de sus bienes, y ambos divorciados podían contraer nuevo matrimonio, salvo entre ellos mismos.

Aunque el divorcio era contemplado entre los aztecas, no era frecuente ni bien visto. Los jueces se resistían a otorgarlo cuando se presentaba uno de los cónyuges solicitándolo, y solamente después de reiteradas gestiones autorizaban al peticionario para hacer lo que quisiera.

Cuando la petición era hecha por los dos, los jueces trataban de reconciliarlos, invitándolos a vivir en paz, y si no aceptaban, los despachaban rudamente dándoles su tácita autorización. La misma, solamente podía otorgarse ante las causales mencionadas con anterioridad.

Con relación al Derecho colonial, tanto en la rama que nos ocupa como en toda la materia de derecho privado, rigió la legislación española, la cual no conoció el divorcio vincular.

En el México colonial en materia de divorcio rigió el derecho canónico, mismo que imperaba en la España peninsular. El único divorcio admitido por esta legislación es el llamado divorcio separación que no otorga libertad para contraer un nuevo matrimonio mientras vive el otro cónyuge.

En el México independiente, el Estado requería de una organización política propia. Debido a ello todos los esfuerzos legislativos tendieron a la creación de las normas jurídicas básicas que dieron como resultado la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

La materia privada siguió siendo regulada por el viejo derecho español; fundamentalmente por las partidas.

Algunos intentos surgieron a nivel de las entidades federativas que dieron como resultado la creación de Códigos civiles o de proyectos de los mismos, a nivel local.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

En la ley de matrimonio civil de 1859, expedida por Benito Juárez, y en la que se desconocía el carácter sacramental del matrimonio para convertirlo en un acto regido por las leyes civiles, se estableció el divorcio como temporal, sin embargo, no se permitía a los divorciados contraer un nuevo matrimonio, mientras viviera alguno de ellos.

Todas las legislaciones o proyectos legislativos del siglo XIX, en materia de divorcio tienen como semejanza un solo tipo de divorcio, el divorcio separación, con ligeras variantes, en cuanto a las causales, requisitos formales y consecuencias jurídicas, son fundamentalmente semejantes.

En el Código Civil de 1870 se parte de la noción de que el matrimonio es una unión indisoluble, por lo que se rechaza el divorcio vincular.

El Código Civil de 1884 señala como único divorcio el de separación de cuerpos, por lo tanto subsistía el vínculo matrimonial, suspendiéndose algunas obligaciones civiles que imponía el matrimonio.

En 1917, Venustiano Carranza expide la Ley Sobre Relaciones Familiares, y es hasta ese momento en el que se establece que el matrimonio es un vínculo disoluble y permite, por lo tanto, a los divorciados celebrar nuevas nupcias.

## 2.2. DIVERSAS ACEPCIONES DE LA PALABRA DIVORCIO.

La palabra divorcio deriva de la voz latina *divortium* que significa separarse lo que estaba unido, irse cada uno por su lado, tomar líneas divergentes. Divorcio es la antítesis del matrimonio.

Divorcio significa, "separar, apartar personas que vivían en estrecha relación, o cosas que estaban o debían estar juntas."<sup>13</sup>

"Divorcio es rompimiento del vínculo, de la unión. Seguir sendas diferentes los que antes marchaban por el mismo camino."<sup>14</sup>

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>13</sup> Diccionario Enciclopédico Solvat, Tomo 4, Solvat Editores, Barcelona, 1998, página 1101.

<sup>14</sup> MONTERO DUAHLT, Sara, Ob. cit. página 196.

"El divorcio es la ruptura de un matrimonio válido, en vida de los esposos."<sup>15</sup>

De esta manera, la palabra divorcio gramaticalmente significa separación; en el ámbito jurídico y de acuerdo con el Código Civil en su artículo 266 dispone: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Siguiendo con esta serie de ideas en el terreno jurídico, el divorcio significa la extinción de la vida conyugal, es decir, la disolución del vínculo matrimonial, mediante una declaración de la autoridad judicial y en algunos casos de la administrativa, dentro de un procedimiento señalado expresamente por la ley en la que justifica debidamente la imposibilidad de continuar la vida matrimonial, dejando a los divorciados en aptitud de contraer un nuevo matrimonio.

Tanto en el concepto gramatical como en el jurídico, se deduce que el divorcio es una ruptura, siendo más específicos, de la base esencial de la familia representada por los cónyuges, debido a problemas surgidos durante el matrimonio que hacen imposibles la convivencia conyugal y familiar, trayendo con ello diversas consecuencias ya sean jurídicas, ya sociales.

El matrimonio no se puede celebrar temporalmente, sino que debe ser para formar una familia de manera estable, sin embargo, el divorcio nace al mismo tiempo que la ley interviene en la celebración del matrimonio.

Esta figura ha sido muy controvertida a través del tiempo, al igual que en nuestros días, ya que existen razones de peso en pro y en contra del mismo, las cuales posteriormente plantearemos.

### 2.3. TIPOS DE DIVORCIO.

Sabemos que para extinguir un matrimonio válido el orden jurídico ha creado la forma del divorcio, mismo que solo puede llevarse al cabo ante y por decisión de

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>15</sup> PLANIOL, Marcel, Derecho Civil, Clásicos de Derecho, Vol. 8, Edit. Haría, México, 1997, página 153.

autoridad competente cuando se ha demandado por causas específicamente señaladas en la ley.

Para tal efecto existen dos tipos de divorcio contemplados en el Código Civil, los cuales son, el divorcio voluntario, y el divorcio necesario.

### 2.3.1. DIVORCIO VOLUNTARIO.

El divorcio voluntario es la disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges decretada por autoridad competente ante la solicitud de ambos cónyuges.

El Código Civil regula dos formas de este divorcio; dependiendo de la autoridad ante quien se tramite, así se tienen el divorcio administrativo, que se solicita ante un juez del Registro Civil, y el divorcio judicial, interpuesto ante un juez de lo familiar.

#### 2.3.1.1. DIVORCIO ADMINISTRATIVO.

Es el solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges ante el mismo juez del Registro Civil que celebró el matrimonio (autoridad administrativa), y en el cual se deben cumplir con ciertos requisitos.

El Código Civil menciona los requisitos y características de este divorcio:

"Art. 272.- Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez de Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a éstos para que la ratifiquen a los quince días. Si los cónyuges lo hacen, el Juez los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas en las leyes".

En el caso de que los consortes no reúnan los requisitos señalados, el divorcio no producirá efecto alguno. El Código menciona que los cónyuges podrán, si se comprueba que no cumplen con los requisitos exigidos, hacerse acreedores a sanciones contempladas en las leyes, que serían correspondientes al delito de falsedad en declaraciones judiciales.

Esta forma de divorcio, fue muy criticada en sus comienzos, ya que se alegaba que la ley otorga muchas facilidades para terminar el vínculo matrimonial sin dejar que los esposos pudieran resolver sus dificultades y evitar así la separación, sin embargo, ante tales críticas, se alegaron las razones por las que se otorga dicha flexibilidad, y es debido a que si ambos cónyuges están concientes de que el seguir unidos solo crea más problemas, o cualquiera que sea la causa de la separación y los dos estén totalmente de acuerdo, no deben existir trabas y mucho menos legales para divorciarse, además de que no se afectan intereses de los hijos o de terceros.

Es por eso que creemos que fue atinado el legislador al haber contemplado, mediante el divorcio administrativo, la posibilidad de evitar mayores contrariedades en la vida de las parejas que por la razón que sea no pueden sobrellevar una existencia juntos, no afectando a los hijos con su decisión simplemente por que no los hay.

De esta manera y delimitando nuestro tema de estudio descartamos que en este tipo de divorcio se pueda encontrar violencia generadora de conductas antisociales.

### 2.3.1.2. DIVORCIO JUDICIAL.

Cuando los cónyuges que quieren divorciarse por mutuo consentimiento tienen hijos, o éstos son menores de edad, tienen que recurrir al Juez de lo Familiar de su domicilio, para solicitar el divorcio.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A este respecto, el Código Civil estipula lo siguiente:

"Art. 273.- Procede el divorcio voluntario por la vía judicial cuando los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior, y por mutuo consentimiento lo soliciten al Juez de lo Familiar, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, siempre que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio y acompañen un convenio que deberá contener las siguientes cláusulas:

I. Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;

II. El modo de atender las necesidades de los hijos a quien deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, especificando la forma de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

III. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso de la morada conyugal, en su caso, y de los enseres familiares, durante el procedimiento de divorcio;

IV. La casa que servirá de habitación a cada cónyuge y a los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, obligándose ambos a comunicar los cambios de domicilio aún después de decretado el divorcio, si hay menores o incapaces u obligaciones alimenticias;

V. La cantidad o porcentaje de pensión alimenticia a favor del cónyuge acreedor, en los términos de la fracción II;

VI. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición, y

VII. Las modalidades bajo las cuales, el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos."

Todo convenio que deben realizar los cónyuges debe estar conforme a derecho y a las buenas costumbres, sin perjudicarse a ellos mismos.

Respecto al divorcio judicial, es necesario que se lleva al cabo conforme a lo que estipula el Código en comento, puesto que es de suma importancia que a los hijos no se

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

les involucre con las probables fricciones que pueda generar entre los cónyuges el procedimiento, y de esta manera sea más flexible el trato posterior entre los mismos padres, como entre éstos con sus hijos, así que debe el juez de lo familiar hacer un estudio minucioso en cuanto al convenio celebrado por los peticionarios, para que se halle en una total equidad, evitando de tal manera más problemas.

A pesar de esto, aún se trate de un divorcio por consentimiento de ambas partes, se reciente en los ex -cónyuges, y sobre todo en la conducta de los hijos al privar de la convivencia diaria alguna de las figuras de autoridad para ellos.

### 2.3.2. DIVORCIO NECESARIO.

El divorcio necesario, es la disolución del vínculo matrimonial a petición de un cónyuge, decretada por autoridad competente y en base a causa expresamente señalada en la ley.

En esta situación no hay voluntad o consenso entre los cónyuges, a decir de las formas antes mencionadas de divorcio, éste siempre será por romper o quebrantar las finalidades esenciales del matrimonio o por algún tipo de violencia ejercida dentro del núcleo familiar.

El divorcio se da en base a la conducta de los consortes, por determinadas causas que señala el artículo 267, algunas de estas conductas son sancionadas en el ámbito penal.

En cuanto a las causas establecidas por el Código Civil, son las siguientes:

“Art. 267.- Son causales de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esta circunstancia;
- III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no solo cuando él mismo la haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;

IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;

V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI. Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;

VII. Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;

VIII. La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses;

IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos;

X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168;

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;

XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este código;

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XIX. El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las ilícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;

XX. El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge;

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este código."

Sea cual fuere la causa que propiciara la ruptura del matrimonio, es de entenderse que el vínculo de afecto que unía a los esposos y el cual es la base más sólida para desarrollarse como tales, se ha deshecho y de una manera que no podrían ya recuperar dicho vínculo, y es mediante el divorcio que se pueden evitar muchos otros conflictos que solo conseguirían poner en mayor peligro a la familia en su totalidad, además de terminar con ese círculo que muchas veces estando juntos les resulta imposible soportar, lo que trae como consecuencia una violencia dentro y fuera de la familia.

Visto desde ese ángulo es razonable el divorcio, pero el daño que queda a los hijos al separarse mediante un procedimiento todavía más doloroso a sus padres les ocasiona la pérdida de valores, de autoridad.

De ésta manera será importante que después de un acontecimiento tan lamentable, y siendo los hijos los principales receptores, se dé una importancia mayor a lo que conlleva un divorcio, para que no lo demuestren con violencia, agresividad, etc.

TESIS CON  
FALTA DE ORDEN

## 2.4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO.

En relación al divorcio voluntario, los cónyuges deberán estimar los domicilios que habitarán cada uno, la patria potestad, la guarda y custodia de los menores, sin perjuicio del ejercicio de la patria potestad, referente ésta sobre sus menores hijos, ambos ex cónyuges la conservan.

En el convenio que se anexa a la solicitud de divorcio y que fue aprobado por el juez de lo familiar y por el Ministerio Público queda establecido lo relativo a la custodia y sostenimiento de los hijos, una vez determinado esto, se fijará quién de los dos satisfecerá los gastos de los hijos, de qué manera se van a garantizar los alimentos, se pactan los términos de la convivencia con los hijos, se determina la situación de los cónyuges, como el derecho a los alimentos, la sociedad conyugal deberá quedar liquidada.

Por otro lado, en el divorcio necesario, a partir de que la sentencia cause ejecutoria, producirá consecuencias en relación con las personas de los cónyuges, con los hijos y con los bienes.

En lo relativo a los cónyuges, el artículo 266 del Código Civil estima que "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro". Los cónyuges están impedidos para celebrar nuevas nupcias hasta transcurrido un año para ambos.

El cónyuge culpable podrá contraer casarse hasta pasados dos años contados a partir de dictada la sentencia.

La mujer podrá contraer nuevas nupcias después de transcurridos trescientos días.

El cónyuge inocente, en el divorcio necesario podrá contraer nuevas nupcias al día siguiente de la sentencia.

Con el divorcio se pueden cobrar los daños y perjuicios generados por éste.

En nuestra legislación no hay ninguna obligación de conservar el apellido del hombre, así que la mujer no debe utilizar más el apellido de su ex-esposo.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

En relación con los hijos, la sentencia de divorcio queda al arbitrio del juez (artículo 283). Durante la substanciación del divorcio se estipula quién quedará con la guarda y custodia de los hijos, en tanto se llega a la sentencia, una vez dictada ésta, se debe estimar quién se quedará con la guarda y custodia así como la cuestión de la patria potestad y los alimentos para los hijos.

En relación con los bienes, deben estar sujetos al régimen del matrimonio.

Si es por separación de bienes, el cónyuge propietario seguirá siendo dueño de éstos.

Disuelta la sociedad conyugal se procederá al inventario de los objetos de los consortes para realizar la separación de los mismos (artículo 203).

Se exceptúan el lecho, los vestidos, los objetos de uso personal y las herramientas de trabajo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# CAPÍTULO III.

## VIOLENCIA FAMILIAR.

### 3.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA.

La palabra violencia proviene del latín *violentia*, acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.

"condición o comportamiento de quien usa la fuerza para alcanzar sus fines, imponerlos, hacerlos valer, fuerza que así se ejerce."

"presión fuerte o brusca de alguna cosa o de una persona sobre las emociones o los sentimientos de otra."

En el sentido jurídico, la violencia tiene dos significados, uno de ellos es el relativo a la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiere otorgado. El otro significado se entiende como violencia "la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas."<sup>16</sup>

A través de los años el hombre ha permanecido en un continuo estado de defensa, protegiéndose de sus atacantes o agresores para poder sobrevivir, ya sea por techo, por comida o por cualquier otro medio de subsistencia o protección.

De este modo, el mismo hombre a creado medidas para su conservación teniendo que vivir éste forzosamente rodeado de sus semejantes, por ser un ente social. Tales medidas en muchas ocasiones han sido no solo de defensa sino también de violencia para protegerse o para obtener lo que necesita o satisface.

Así se ha seguido por mucho tiempo este patrón de conducta, el cual lo único que ha generado es violencia hacia uno mismo y hacia los demás, creyendo que intimidando o amenazando se tendrá poder y sumisión de quien se vuelve receptor de

<sup>16</sup> CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, segunda ed., Edit. Porrúa, México, 2000, página 29.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

dicho comportamiento, y de este modo controlar toda situación "incómoda" que se presente para el agresor.

Por tal motivo, cuando se presenta violencia por parte de alguna persona hacia otra o hacia algo, las leyes sancionan dicha conducta, ya que es un proceder con total desventaja al emplear forzosamente violencia física o moral, sin consentimiento del que la recibe.

La violencia dentro de una sociedad organizada nunca debería existir, ya que la misma organización condiciona una vida equitativa, pero al transgredir un derecho, necesariamente se lleva a una alteración en la forma de relación entre todos los miembros de dicha sociedad, creando en muchos momentos euforia, expresado en violencia.

En este mismo orden de ideas, "los grupos de población que mayor riesgo corren de ser víctimas de la violencia son los jóvenes, los niños y las mujeres, siendo justamente los adolescentes y los jóvenes, los que hoy están tomando las decisiones que darán forma al país en los próximos años, quienes requieren particular atención." <sup>17</sup>

### 3.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El concepto de violencia familiar cualquier persona lo podría formular, basta con usar un poco de nuestro tiempo para contemplar que en un considerable número de familias se observa alguna forma de abuso tanto físico como verbal, e incluso, y en casos no muy aislados, el abuso sexual.

De esta forma se sabe que la violencia ejercida contra cualquier persona, es de carácter intimidatorio sea cual fuere la forma en la que se manifieste, es decir física o verbal, siempre será mediante amenazas, con la imposición de conductas que la otra persona no quiere realizar o aceptar, esto se da en muy alto rango en la tema que nos ocupa, en el familiar.

<sup>17</sup> Programa para la Prevención del Delito y la Violencia en el Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, México 2000, página 28.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

La violencia en contra de algún miembro de la familia, es casi siempre originada por algún integrante masculino, mas no en todos los casos es así, existen hombres a los que también le es ejercida dicha violencia, (no incluyendo en estos a los menores), ya que al igual que existen instituciones encargadas de proteger a la mujer y a los menores, también las hay para la asistencia de hombres víctimas o victimarios y de las que más adelante comentaremos.

El problema de la violencia dentro de la familia atañe en todo tiempo a la sociedad.

“Cuando en el seno familiar se presentan conductas violentas que lesionan a sus componentes más débiles, como son los menores, mujeres, ancianos o discapacitados, se generan problemas característicos de una sociedad enferma: traumas psicológicos, inhibiciones, inseguridades, resentimientos, desintegración familiar, y peor aún, mal ejemplo en la educación a seguir, ya que sobre todo, tratándose de menores, quien fue víctima de violencia, al llegar a la edad adulta, será el próximo victimario, pues así fue enseñado y acepta con naturalidad ese comportamiento.”<sup>18</sup>

Con esto se podrían dar diversos conceptos de la violencia familiar, así tenemos que, la violencia familiar, “es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hecho.”<sup>19</sup>

Al respecto la legislación mexicana se ha ocupado de éste ataque al núcleo familiar, no obstante aún falta mucho en la materia para que algún día pueda quedar, si no erradicado éste gran mal, si por lo menos evitar muchas de las consecuencias que trae consigo este tipo de conducta, y sobre todo en los menores, que son los primeros en sentir el desequilibrio resultante al tener que convivir en un medio violento.

Se encuentran tres diferentes conceptos de violencia familiar en cuanto al ámbito legal se refiere. El primero al que haremos mención será el que respecta al Código

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>18</sup> Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, número 4, Procuraduría General de la República, México, 1998, páginas 24 - 25.

<sup>19</sup> MARTÍNEZ TREJO, Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Edit. Porrúa, México, 2001, página 7.

Penal, el concepto es el siguiente: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones."

Por otra parte el Código Civil contempla la violencia familiar como "el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones."

Como podemos observar estos dos conceptos tienen semejanza en cuanto a la manera en la que se infringe el ordenamiento jurídico, del mismo modo las personas que lo comete y quien o quienes lo recibe, las consecuencias que pueden traer consigo, el que pueda producir o no lesiones, y por último el Código Civil añade, que es independiente el lugar en donde se presente.

La variante en estos dos conceptos es el ámbito de aplicación de cada uno, así es por un lado el ámbito penal (delito) y por otro el civil (responsabilidad).

En lo que respecta a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), se considera a ésta última como: "aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases: maltrato físico, maltrato psicoemocional, y maltrato sexual."

De esta definición se desprenden tres tipos de maltrato, los que analizaremos en seguida:

#### Maltrato Físico.

El más común y por el que más se defienden los que lo cometen, argumentando que es por disciplina o educación, aunque el maltrato físico también es en contra de las

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

esposas o concubinas, las cuales a nuestra consideración no necesitan corrección o disciplina, con esto no decimos que los hijos si la merezcan es solo que hay maneras muy inteligentes de encausar adecuadamente a un niño, y sobre todo por medio de las palabras de comprensión, de amor y apoyo por parte de sus padres o de las personas que se encuentren a su cuidado.

Sin embargo se comete en un índice muy elevado el maltrato físico dentro del núcleo familiar.

A veces basta un "simple manotazo", una "bien intencionada patadita", hasta golpes que fracturan o dejan lesiones considerables en el cuerpo de una persona, y como sucede en muchos casos para demostrar supremacía.

De esta manera, la LAPVF define al maltrato físico como " Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminada hacia su sometimiento y control."

#### Maltrato psicoemocional.

Este maltrato siempre presente cuando existe violencia, es una de las causas que genera más tendencias delictuosas entre los menores, debido a que los niños que la viven, crecen con un rencor y odio, muchas veces por la impotencia de no poder defenderse de los golpes, humillaciones, y todo un sin fin de vejaciones, que le causan un daño moral, a veces irreversible si no se corrige a tiempo.

Entendemos como daño moral, el concepto que se desprende del artículo 1916 del Código Civil, y el cual menciona: "Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas."

La LAPVF considera al maltrato psicoemocional de la siguiente manera: "al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad."

#### Maltrato sexual.

En muchas ocasiones este tipo de abuso se lleva al cabo dentro del núcleo familiar, debido a muchos factores, uno de los que tienen más incidencia, se debe al hecho de que la familia mexicana vive en cuartos demasiado pequeños ( a falta de una suficiente y apropiada vivienda) en donde los hijos duermen muy cerca de los padres, presenciando conductas sexuales entre estos e incluso llegando a provocar el incesto entre los mismos familiares, o realizar actos sexuales no deseados.

Al respecto la ley menciona como maltrato sexual: "al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser; inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la LAPVF solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo."

Siendo en el Código Penal, Civil o en la LAPVF, la violencia familiar comprende actos de humillación, de desequilibrio emocional, físico y sexual, debido a los constantes usos y abusos en la forma de relación de algún o de algunos miembros de la familia en su hogar, hacia otros que habitan dentro o fuera del mismo.

La disfuncionalidad, la desintegración y sobre todo la violencia en la familia empuja desde la infancia a conductas antisociales, "la delincuencia infantil se dirige contra la propiedad en sus formas más simples: robo y daño en propiedad ajena"<sup>20</sup> hasta llegar incluso a la delincuencia organizada.

De tal manera podemos concluir que la violencia familiar es todo acto en contra de algún miembro de la familia sea pariente consanguíneo, civil, o que tengan una relación de hecho, frente a los que se emplee fuerza física, psíquica o sexual sin el consentimiento alguno de ellos, lo cual afecta su normal desarrollo y convivencia familiar.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminalidad de Menores*, Edit. Porrúa, México 1987, página 216.

### 3.3. MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La familia es cada vez más considerada dentro del ámbito legal, ya que se ha empezado a tomar conciencia que los desacuerdos en el orden familiar deben tener soluciones para cada problema que se presenta, así se han reformado, adicionado y creado nuevas leyes en esta materia, las cuales analizaremos en seguida

#### 3.3.1. MARCO JURÍDICO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal, en su Título Sexto denominado "Del parentesco, de los alimentos y de la violencia familiar", planteada ésta última en su Capítulo III, define a la violencia familiar, y de igual forma establece que es obligación de todos y cada uno de los integrantes de la familia evitar conductas que generen tal comportamiento, ya que es un derecho el desarrollarse en un ambiente propicio para una adecuada convivencia familiar.

De tal manera en su artículo 323 quater se establece que "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones".

Igualmente, se encuentra contemplada como violencia familiar la realizada por personas unidas fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa, tal y como se enuncia en el artículo 323 quintus.

Consideramos que es acertada la reforma que hizo el legislador al tomar en cuenta que es independiente el lugar en donde su pueda producir la violencia familiar, ya que sabemos que la violencia contra cualquier miembro de la familia puede darse en cualquier parte, no es ejercida estrictamente dentro del hogar.

Por otro lado el artículo 267 en sus fracciones XVII y XVIII, establece como causal de divorcio la violencia familiar, de igual manera y como otra causal, por la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

inobservancia sin causa fundada de las determinaciones de autoridades tanto administrativas como judiciales estipuladas con el interés de corregir conductas de violencia familiar por parte de los miembros que la integran.

De tal manera desde que se presenta la demanda de divorcio y mientras dure el juicio, el Juez de lo Familiar dictará las medidas provisionales pertinentes en el caso de violencia familiar, como se desprende del artículo 282 fracción VII del citado ordenamiento jurídico.

El artículo 283 establece la forma en la que el Juez de lo Familiar dictará sentencia en un juicio de divorcio, asimismo de los medios de los que se allegará para dar una resolución favorable a los miembros de la familia, escuchando a cada uno de ellos y con esto evitar conductas de violencia familiar, además de las medidas necesarias tendientes a corregir tal conducta.

En lo que respecta a la patria potestad, el artículo 444 estipula que "la patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

II...

III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida".

El artículo que precede no especifica cuál o hasta cuánto podría ser causa suficiente de violencia familiar para poder suspender la patria potestad de un menor, ya que menciona: "siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida".

Sin embargo consideramos, que en caso de presentarse cualquier tipo de violencia familiar de los mencionados por el mismo Código, sería bastante para suspender la patria potestad ejercida sobre algún menor, siendo que la persona que la ejerce no cumple con lo que dispone dicho ordenamiento: "En la relación entre ascendiente y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición."

El comportamiento de violencia familiar, da como resultado en el Código Civil, el divorcio y la pérdida de la patria potestad, éste mismo ordenamiento establece los términos en los que se llevan a cabo, así como el tratamiento de los menores para

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

lograr corregir los actos de violencia familiar vividos por ellos mismos o indirectamente sufridos.

En relación al tema que estamos tratando, es preciso hacer mención del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En este ordenamiento se contemplan las disposiciones referentes a la prevención y seguimiento de los casos de violencia familiar, a fin de proteger en todo momento a las personas que se han visto implicadas en esta conducta, y no es por demás decirlo, por todos reprochada.

Así el artículo 208 establece, en los casos de separación de personas como actos prejudiciales lo siguiente: "El juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole".

Es importante atender el aspecto legal con los dictámenes que arrojan las instituciones encargadas de estos asuntos, ya que previo se hicieron estudios integrales a las personas que así lo solicitaron, para que de esta manera el juez se allegue de más medios para resolver la situación de la separación que como se desprende del artículo 216 puede ser incluso de los que viven en concubinato siempre y cuando tengan un domicilio común con las características del domicilio conyugal del que se hace referencia en el Código Civil.

Esta petición consideramos que es necesaria antes de llevar a cabo el juicio, para que de esta forma se eviten más conflictos.

Por otra parte, la participación de las autoridades judiciales es de vital importancia para que en un juicio se logre favorecer a las partes afectadas en cuestiones del orden familiar fundamentalmente.

De esta forma el Código en comento, en el artículo 941 estipula: "El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Es necesaria la intervención tanto de autoridades como de la sociedad en general para que juntos aportemos más programas, más reformas legales, con el propósito de mejorar la atención y seguimiento en problemas de crisis familiares como lo es, el de la violencia familiar.

Para dar cause al problema de la violencia familiar, el juez podrá exhortar a los involucrados en audiencia privada, esto con la finalidad de que se llegue a un convenio para que no se presente más esta conducta.

Sin embargo, tales conductas son repetidas en muchas ocasiones, ya que se requiere de constancia y sobre todo de decisión por parte del agresor, así como del ofendido para controlarla.

Ante la negativa de un convenio, el juez dictará medidas para la protección tanto de menores como de la pareja agredida, tomando el juez en cuenta los informes que previo se llevaron a cabo en instituciones públicas y privadas, y de igual forma escuchará al Ministerio Público que conoce del asunto, esto se encuentra establecido en el artículo 942 del mencionado ordenamiento.

Como se desprende de estos artículos, la intervención del juez es importante para decidir sobre el futuro y la normal convivencia y desarrollo de los miembros de una familia inmersa en la violencia familiar, pero sobre todo de que se tenga el más adecuado conocimiento de las consecuencias que traen consigo estas conductas.

Por ello, se le dan facultades al juez para que pueda intervenir, si el caso lo amerita como en los de violencia, de oficio en los problemas relacionados con la familia.

### 3.3.2. MARCO JURÍDICO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el ámbito penal la violencia familiar es catalogada como un delito, que además conlleva o se encuentra aparejado a otros tantos, en muchas ocasiones tipificados ya no como violencia familiar sino como otros supuestos legales, y que a su

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

vez se agravan cuando precisamente existe alguna relación de parentesco con la víctima.

Así se tiene que en el mencionado Código se comprende como delito el de corrupción de menores, el cual enumera una serie de supuestos y las sanciones en caso de que se presente, pero en el tema que nos ocupa el artículo 203 hace mención de que dichas sanciones se duplicarán "... cuando el delincuente tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, así como por el tutor o curador..."

Además este artículo establece la pérdida de derechos civiles por parte del delincuente como lo son: la pérdida de la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta.

En lo referente al delito de abuso sexual, este encuentra su fundamento en los artículos 260 y 261, en éste último se presenta el supuesto tratándose de que la víctima sea menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

De igual modo, se aumenta la sanción cuando se ejerce el hecho con violencia.

Debe tomarse por separado el caso de que se trate de personas menores de edad, o como en este caso se estipula, por menores de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, siendo que el citado tipo penal es equiparado por muchos psicólogos y psiquiatras al delito de violación, por violentar o violar la intimidad de una persona, y máxime en la de un niño, siendo precisamente en esa edad en la que se desarrolla parte importante de su personalidad.

El delito de amenazas se encuentra en el artículo 282, en él se aumenta la sanción tratándose de parientes o personas de los mencionados en los artículos 343 bis y 343 ter, es decir de los involucrados en el delito de violencia familiar.

En lo que respecta al delito de lesiones se persigue por querrela, pero en el caso de que cometan la conducta personas que ejerzan la patria potestad o tengan la tutela de menores o pupilos este será de oficio, además de obtener la suspensión o privación de estos derechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La pena podrá ser aumentada hasta en una tercera parte cuando la víctima sea pariente o persona relacionada con los mencionados en los artículos 343 bis y 343 ter, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar, tal y como se refiere el artículo 300 del mismo Código en comento.

Consideramos que es conveniente haber realizado primeramente un análisis de los distintos delitos que en una familia se pueden presentar para entender lo que una inadecuada convivencia familiar puede ocasionar.

En lo tocante al delito de violencia familiar, se encuentra descrito en los artículos 343 bis al 343 quáter.

En lo que respecta a su concepto, éste quedó determinado y analizado en páginas anteriores.

El párrafo segundo del artículo 343 bis refiere a las personas que incurrir en el tipo penal citado, las cuales son: "... el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave".

Es sumamente importante que se haga mención de que la educación o formación del menor no se debe confundir con maltratos o humillaciones, ya que nada justificaria tal acto.

El mencionado artículo dispone que "A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia..."

La terapia al ofendido es necesaria a la par de una sanción penal, ya que se quebrantó una disposición jurídica, pero sobre todo se quebrantó el equilibrio que se debe tener en todo hogar para un sano desarrollo de los miembros que la integran.

De tal manera que dicha terapia no podrá exceder del tiempo impuesto en la pena de prisión, la que será independiente de las sanciones que se presenten de los delitos que resultaren.

Otro supuesto es el hecho de que se equipara al delito de violencia familiar en los casos siguientes: "... al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

anterior en contra de las personas con la que se encuentre unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en el mismo en la misma casa".

En todo caso el Ministerio Público dictará las medidas necesarias, con la finalidad de proporcionarle a la víctima protección tanto física como psíquica, además de advertirlo de no volver a cometer conductas que dañen o amenacen dañar su tranquilidad, dichas medidas son de índole administrativo como lo establece el artículo 343 quáter, las cuales sin embargo no se especifican en este supuesto.

La forma de dar inicio a la prosecución de este delito es mediante querrela de parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

En muchas ocasiones, este delito al ser perseguido por querrela generalmente la persona que la interpone es la mujer, sea esposa o concubina, por tal razón es la única que puede en este caso dar seguimiento, pero lo que resulta en muchas ocasiones es, que le ofrece el perdón al agresor por amenazas o intimidaciones, o simplemente porque resulta más "cómodo aguantar" que quedarse sin aportación económica o manutención, así que se sigue con las vejaciones tanto para la mujer como para los hijos.

En lo que respecta a la violencia familiar contemplada en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, su artículo 115 establece que "para integrar los elementos del cuerpo del delito de violencia familiar, deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos señalados en los artículos 343 bis y 343 ter del Código Penal para el Distrito Federal... además de agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental, según lo contemplan los artículos 95, 96 y 121 del presente Código".

El mismo artículo hace mención de los profesionistas de instituciones encargadas en la materia, los cuales deben rendir los informes que les sean solicitados, igualmente pueden hacer las veces de peritos, bajo las disposiciones que el mismo Código ordena.

Una vez más, vemos que las Unidades de Atención a la Violencia Familiar deben ser sobre todo eficientes, ya que tanto en materia civil como penal, las autoridades

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

deben contemplar los informes que arrojen dichas instituciones para un mejor juicio sobre el caso en particular, de tal manera que se requiere de personal capacitado en esta área, con programas y cursos de actualización, ya que de ello depende el bienestar de una familia con repercusión a nivel social.

### 3.3.3. MARCO JURÍDICO EN LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Las reformas al Código Penal realizadas en 1990, en relación a los delitos sexuales, fue de vital importancia para que se pudiera incluir en las leyes la disposición de normas jurídicas que prevengan y protejan a las víctimas de violencia familiar.

A partir de esta toma de conciencia sobre el problema y sus implicaciones sociales por parte de las autoridades del Distrito Federal, en abril de 1996 fue aprobada una propuesta, mediante la cual se crea la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, quien impulsó el establecimiento de un Consejo, dos Unidades de Atención y un albergue para atender a las víctimas.

En junio de 1998 se reforma la ley, donde cambia su nombre para establecerse como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ampliando así su marco de aplicación.

Se trata de una ley de carácter administrativo y tiene por objeto la asistencia y prevención del problema.

En esta última reforma, la ley facultó, entre otros asuntos, a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (artículo 20 del Reglamento LAPVF); operar y coordinar las Unidades de Asistencia de la Violencia Familiar (artículo 21 RLAPVF) y; fortalecer la prevención de la violencia familiar y seleccionar y capacitar al personal de las instituciones públicas y privadas que trabajan en la materia de la Ley (artículo 22 RLAPVF).

La Ley en comento está constituida por cuatro títulos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El primero de ellos se refiere a las disposiciones generales, en donde en sus artículos 1 al 5, se establece que las disposiciones de ésta ley son de orden público e interés social, siendo su objetivo establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, asimismo determina quiénes son los generadores y receptores de la violencia familiar, dando un amplio concepto de ésta última.

El título segundo, a los que se refieren los artículos 6 a 8, fija los principios en los que se regirá la coordinación y concertación de los elementos de aplicación en los que se basa la presente ley.

Se menciona la creación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal integrado por once miembros, dirigido por el Jefe del Distrito Federal, así como por los integrantes de su Gobierno, además se crean Consejos delegacionales en cada demarcación territorial.

El título tercero dividido en dos capítulos, que abarca los artículos 9 al 17, plantea lo relativo a la forma en la que se proporciona la asistencia y atención a las víctimas o receptores de la violencia familiar la cual será mediante modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia, igualmente de la forma en la que se podría ayudar para conseguir reducirla por parte de los generadores de la misma.

En lo concerniente a la asistencia y prevención, la ley otorga facultades a la Secretaría Desarrollo Social para crear programas suficientes para erradicar la violencia familiar, en coordinación con las instituciones de educación y salud tanto públicas como privadas a fin de crear una educación en la prevención de conductas violentas dentro del núcleo familiar.

Además se debe tener una estadística de los casos de violencia familiar para así poder tener nuevos programas que ayuden día con día a la asistencia y prevención de la violencia.

Por último, el Título Cuarto se divide en tres capítulos, contemplados de la manera siguiente: Capítulo I. Los Procedimientos de Conciliación y de Amigable Composición o Arbitraje; Capítulo II. De las Infracciones y Sanciones; y Capítulo III. De los Medios de Impugnación.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

En relación a los procedimientos en los que las partes pueden llegar a solucionar su conflicto se establecen dos tipos, el de conciliación y el de arbitraje.

Ambos procedimientos se llevan a cabo por las autoridades administrativas del Distrito Federal, por sus delegaciones a través de las Unidades de Atención.

La Secretaría de Gobierno es la encargada de emitir los lineamientos técnicos y jurídicos de los procedimientos de conciliación y amigable composición o arbitraje, así como la Secretaría de Seguridad Pública.

Lo que se trata de buscar en el procedimiento de conciliación es exhortar a las partes para que lleguen a una avenencia dándoles opciones, sin llegar, por parte del conciliador, a influir en la decisión que tomen al respecto.

El conciliador debe hacerles saber de las consecuencias que trae consigo el seguir con el conflicto y no decidirse por el mencionado procedimiento, pero en el caso de que las partes lleguen a una conciliación, se les deberá informar de las consecuencias por el incumplimiento en que puedan incurrir respecto de las determinaciones administrativas o judiciales.

En el caso de que no prospere el procedimiento de conciliación, las partes se someterán de común acuerdo a la amigable composición, en la que un árbitro o amigable componedor formulará una resolución, la que deberán acatar las partes. Sin embargo dicha resolución carece de fuerza coercitiva, puesto que para su cumplimiento las partes deberán acudir ante otra instancia.

Si la resolución es perjudicial para alguna de las partes, el recurso que procede es aquél que la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece y este es, el Recurso de Inconformidad.

El objetivo de estos procedimientos jurídicos es el hecho de que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo sin necesidad de una desintegración, a través de un procedimiento pronto, que les permita llegar a un consenso entre las partes involucradas en la problemática, debido a que en ocasiones si se pueden evitar conductas dañinas con el hecho de que se hable y se convenga en beneficio de ambas partes tanto receptor como generador.

Lo cierto es que la violencia familiar, como lo hemos tratado a lo largo de este trabajo, no es tan fácil de solucionar, ya que es un tema muy difícil de abordar y sobre

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

todo de remediar, además sabemos que el patrón de conducta violenta por parte de los victimarios es repetitivo en muchos casos, así que solo con el consenso de las partes no se podría solucionar un problema que nuestras autoridades y la sociedad en general ha

Estimamos que estos procedimientos, tanto el de conciliación como el de amigable composición o arbitraje, servirían cuando se tratare de un asunto de poca relevancia en el que las partes no se vean afectadas en su entorno familiar, y sobre todo y el más importante, el emocional.

Una agresión o violencia dentro del núcleo familiar no se debe tomar a la Ligera como se hace ver en estos procedimientos conciliatorios, el problema se debe abarcar y atacar de manera integral, en lo legal, en lo psicoemocional y en lo social.

De esta manera podremos decir que es preciso que se cuenten con otros medios imperiosos para dar cumplimiento con el objetivo de la LAPVF, que es el de terminar con la violencia dentro del núcleo familiar, siendo que la ley en comento es meramente de carácter administrativo, sin ello dejar de decir que es un enorme avance en la erradicación de conductas generadoras de violencia familiar.

De tal manera que esta ley, así como con la ayuda de programas llevados a cabo por el Gobierno del Distrito Federal a través de sus Secretarías, con disposiciones más energéticas, y principalmente con la participación de la ciudadanía en general, se podrá llegar con éxito a la culminación de un problema latente en nuestra sociedad y con esto evitar conductas generadoras de violencia por parte de futuras generaciones que viven hoy día los estragos de una agresión dentro de su hogar.

#### 3.4. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En este rubro en los últimos años se ha trabajado con mayor interés ya que se han denunciado muchos casos de violencia familiar.

Siendo precisamente la familia la unidad central de integración y desarrollo principalmente de los menores, se debe continuar con esfuerzos gubernamentales y sociales para preservar la integridad de la familia.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Ante esta situación la sociedad en general ha incrementado el número de instituciones encargadas de prevenirla, éstas son tanto públicas como privadas pero ambas cumplen su función, como lo es el de prevenir y corregir tanto a los receptores como a los generadores de la violencia, sin embargo, están más orientadas a los grupos más vulnerables, los niños y las mujeres.

De esta manera se han creado organismos gubernamentales como los son las Unidades de Atención a la Violencia Familiar encargadas de brindar un servicio integral, consistente en apoyo psicológico, legal y de trabajo social, proporcionándose en las siguientes modalidades:

1. De orientación e información: éste se otorga a aquellas personas que acuden a las unidades con un problema de violencia familiar que constituye en delito y a quienes se presentan a solicitar asesoría sobre asuntos de tipo legal, psicológico o de trabajo social que no estén relacionados con violencia familiar. Este tipo de asesorías generalmente se canalizan a las instancias que correspondan según la problemática planteada.

2. De atención en trabajo social, psicológico y legal: Ésta se otorga a aquellas personas que acuden a las Unidades con un problema de violencia familiar que no implique un delito.

Estas Unidades al igual que todos los demás organismos gubernamentales o no gubernamentales, brindan atención con mayor ímpetu a los receptores de tal violencia ya que es precisamente en ellos en donde recae aún más el daño tanto físico como emocional, de tal manera que requieren de mayores atenciones para evitar conductas que perjudiquen su normal desarrollo físico y psicoemocional.

Sin embargo, el generador o generadores de la violencia familiar también requiere de un tratamiento.

No solo en el aspecto legal se deben tomar decisiones para evitar conductas repetitivas, sino que el agresor debe tener una ayuda psicológica en un problema que no es fácil de erradicar, por costumbre, por educación, o por la razón que le dan a tal conducta, de tal manera que el generador de violencia familiar es igualmente atendido por éstas Unidades.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En lo tocante al procedimiento legal, éste es de conciliación, amigable composición o arbitraje y administrativo.

La Composición, se entiende cuando se halla un acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o poner rápido fin a uno ya iniciado, debe hacerse hincapié de que no se trata de una reconciliación, sino solamente evitar trámites con los cuales en un caso dado no se podría concluir el asunto.

En la Amigable composición o arbitraje, se da la intervención de un tercero para arreglar un conflicto de violencia familiar, éste es nombrado y aceptado por las partes como árbitro, para resolver el conflicto existente, el procedimiento se base en lo dispuesto por el Título Octavo del Juicio Arbitral, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El Procedimiento Administrativo es de carácter jurisdiccional, se lleva a cabo cuando una de las partes no desea resolver su conflicto de violencia familiar por ninguno de los otros procedimientos.

También se lleva a cabo por el incumplimiento al convenio y resolución de amigable composición o arbitraje llevados en alguna Unidad, o en el caso de reincidencia por parte del generador de violencia familiar y tiene como resultado la aplicación de sanciones.

Otro de los organismos para atender el problema de la violencia familiar es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, creado en 1990, con fundamento en el acuerdo 026/90, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de octubre de 1990.

El servicio que se ofrece en este centro es de trabajo social, médico, legal y psicológico, para atender a las víctimas principalmente, así como a sus generadores, sin embargo, muchos, a no decir que en su mayoría, no acuden ya que en el mejor de los casos se encuentran ante un procedimiento legal, y los que no están en dicha situación simplemente se niegan a acudir.

En lo que hace al ámbito legal, el CAVI, se encarga de llevarlo a cabo de manera civil y penal.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

En lo que se refiere al área civil, la persona interesada acude a dicho centro en busca de asesoría para resolver su problema de pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, como consecuencia de la violencia familiar, de tal manera que los canalizan a las instancias correspondientes para el cumplimiento de dicha petición.

En el área penal se da seguimiento a una averiguación previa interpuesta por la persona agredida, el personal del CAVI acude con la víctima a todas las diligencias que se tengan que realizar en el desarrollo del procedimiento, comenzando por las Agencias del Ministerio Público o ya ante un Juzgado hasta que se dicte sentencia, o hasta que la persona (que se da en muchas de las querrelas planteadas) conceda el perdón al agresor.

Una vez que las personas acuden por problemas de violencia familiar, el CAVI les da seguimiento, además y para una mejor y más adecuada orientación, muchas veces se canalizan a las fiscalías especializadas para cada caso, como podrían ser la fiscalía de delitos sexuales, o la fiscalía para menores, ya que muchos de los delitos en que incurrir los miembros de la familia se persiguen por oficio y no así a petición de parte.

Dichos organismos son orientados a llevar a cabo programas y procedimientos destinados a proteger a los grupos más vulnerables dentro de nuestra sociedad, y fundamentalmente cuando se presentan transgresiones dentro de la familia.

Por otra parte, las dependencias con las que se tiene relación para el trabajo en materia de violencia familiar son la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dirección General del Ministerio Público de lo Familiar (PGJDF), Defensoría de Oficio, Programa de Prevención del Maltrato al Menor (SEP) y Programa de Prevención del Maltrato al Menor (DIF-DF), Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) y Centros Integrales de Atención a la Mujer (CIAM).

En lo que respecta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF-DF) se enfoca esencialmente a prevenir la desintegración familiar, el maltrato físico, emocional, y el desamparo o abandono total.

Entre sus programas se encuentra el de Asistencia Jurídica, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Programa de Prevención del Maltrato al Menor (PREMAN).

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, brinda de forma permanente y gratuita servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, además realiza la investigación de la problemática jurídica que les aqueja, especialmente la de los menores.

El Programa de Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN), procura el bienestar y desarrollo de los menores que son objeto de malos tratos por parte de sus padres, tutores o custodios, a través de la prevención, detección y tratamiento.

El DIF cuenta con un albergue para mujeres que viven violencia familiar, con una asistencia integral y multidisciplinaria, tales como las áreas de psicología, jurídica, médica, social e infantil, conduciéndose de manera simultánea dando atención tanto a nivel individual como grupal y familiar.

El servicio telefónico LOCATEL, a través de la Línea Mujer ofrece asesoría y orientación en violencia familiar a las personas que así lo solicitan, el tipo de asesoría que se proporciona es de diversos tipos: Violencia sexual (apoyo psicológico y legal), Denuncias de maltrato y Maltrato familiar (apoyo psicológico y legal).

La finalidad de este servicio es de que las mujeres, principalmente, tengan una alternativa de solución a sus problemas familiares, ya que en muchas ocasiones por pena o por miedo no pueden trasladarse a los centros de asistencia en la materia, siendo precisamente por vía telefónica una manera de comenzar a solucionar su problema o en el mejor de los casos, dar término a su situación.

Posteriormente se les sugiere las instancias especializadas en donde pueden acudir para dar cauce a su planteamiento.

La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, a través del Sistema de Atención a Víctimas del Delito, da a conocer a través de programas de difusión e inducción hacia una cultura de asistencia a víctimas del delito, encaminadas a la población en general, la ayuda que ofrece son de cursos, pláticas y conferencias.

El Instituto de la Mujer del Distrito Federal, a través de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), cuenta con espacios en donde se atienden directamente a las personas involucradas en situaciones de violencia. Los servicios que se ofrecen son de atención en crisis, asesoría jurídica, canalización y seguimiento de casos, así como programas de prevención de la violencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En relación a los Organismos No Gubernamentales (ONG), éstos se inclinan a una atención enfatizada a los grupos vulnerables; los niños y las mujeres, siendo que la cultura imperante en nuestra sociedad es de dominio; del hombre hacia los que menos tienen posibilidades de defensa, así que, tomando conciencia sobre esta problemática se han creado organismos comandados por personas que buscan más que una ayuda, una fuente de expectativa para el normal desarrollo de nuestra sociedad, empezando por la base que la constituye: La Familia.

En esta imperiosa necesidad de ventilar y dar cause a los problemas de la violencia familiar se da paso a instituciones que sin depender de la ayuda gubernamental han tratado de conseguir que la sociedad en general apoye esta lucha, principalmente contra la violencia de género.

El principal organismo no gubernamental es el Colectivo de lucha contra la violencia hacia las mujeres (COVAC), fundado en 1984, se formó con grupos y sectores del movimiento feminista, aunque también se han integrado a él hombres.

Otras organizaciones no menos importantes son las siguientes: a) El Centro de Atención a la Violencia Doméstica (CAVIDA), b) Centro de Atención Psicológica y Legal para la Familia, c) Clínica para la Atención y Prevención a la Violencia (CAPREVI), d) Defensoras Populares A. C. (DCPA), e) Instituto de Cultura para la Prevención de la Violencia en la Familia A. C. (PREVIO), f) Acción Popular de Integración Social (APIS), g) Adictos a las Relaciones Destructivas, h) Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez (COMEXANI), j) Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, k) Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A. C. (CAM), l) Colectivo de hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC), m) Instituto de Atención a la Violencia.

Todos estos organismos son conocidos a partir de que la violencia familiar es ya de carácter legal, asimismo representa un mayor peso para nuestra legislación, (aunque se ha presentado en todo tiempo y en toda cultura), haciendo mención inclusive de las constantes reformas que se han presentado en el tema que nos ocupa, pero debe ser de conocimiento en toda la población, aún en las personas que no se ven

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

involucradas en ningún tipo de violencia en la familia, tomándolo como una manera de prevención del delito.

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

## CAPÍTULO IV.

# LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DIVORCIO COMO FACTORES EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

### 4.1. CONCEPTO DE ADOLESCENTE.

El adolescente es "aquella persona que se encuentra en la etapa de maduración entre la niñez y la condición de adulto. El término denota el periodo desde el inicio de la pubertad hasta la madurez y suele empezar en torno a la edad de catorce años en los varones y de doce años en las mujeres. Aunque esta etapa de transición varía entre las diferentes culturas, en general se define como el periodo de tiempo que los individuos necesitan para considerarse autónomos e independientes socialmente."<sup>21</sup>

Es aquella persona que se encuentra en la edad que sigue a la niñez, desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo. Se manifiesta por un rápido desarrollo físico y mental que generalmente va acompañado de trastornos emocionales.

"Edad del hombre o de la mujer que sigue a la infancia y se caracteriza por una serie de cambios físicos (aparición de la función reproductora) y psíquicos (conflicto entre afectividad e instinto sexual). En el varón se presenta aproximadamente entre los 14 y los 20 años y en la hembra de los 12 a los 18."<sup>22</sup>

En relación al desarrollo intelectual, durante la adolescencia no se producen cambios radicales en las funciones intelectuales, sino que la capacidad para entender problemas complejos se desarrolla gradualmente.

La adolescencia es el inicio de la etapa del pensamiento de las operaciones formales, que puede definirse como el pensamiento que implica una lógica deductiva.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>21</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta 2000, Adolescencia, Microsoft Corporation.

<sup>22</sup> DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, Diccionario de Derecho Penal, Tomo I, Edit. Porrúa, México, 1998, página 152.

de tal manera que se han realizado diversas investigaciones a este respecto, en las que se destaca que la capacidad de los adolescentes para resolver problemas complejos está en función del aprendizaje acumulado y de la educación recibida.

El desarrollo emocional en la adolescencia, es un periodo de estrés emocional producido por los cambios psicológicos importantes y rápidos que se producen en la pubertad. Sin embargo, existen estudios en los que se muestran que el estrés emocional es evitable, aunque está determinado por motivos culturales. Esto se basa en la variación existente en distintas culturas respecto a las dificultades en la etapa de transición desde la niñez hasta la condición de adulto, en la que se necesita indispensablemente de una educación, de primera instancia en el hogar.

El objetivo psicosocial del adolescente es la evolución desde una persona dependiente hasta otra independiente, cuya identidad le permita relacionarse con otros de un modo autónomo. La aparición de problemas emocionales es muy frecuente entre los adolescentes, lo cual resulta muy importante enfatizar para efectos de comprender nuestro trabajo de investigación.

Por otra parte debemos considerar al adolescente en función de las edades y características que lo identifican como tal y en relación al derecho.

De tal modo, Luis Rodríguez Manzanera, considera dos grupos en estas edades: 1. "Los mayores de seis años (edad mínima para poder ser internado), pero menores de 14 (edad mínima para poder trabajar); 2. Los mayores de 14 años pero menores de 18 (edad mínima penal). Este grupo puede dividirse en dos: uno de 14 a 16 años, y otro de 17 y 18 años."<sup>23</sup>

El Consejo de Menores establece la edad mínima y máxima para poder ser internado un menor, la que corresponde a los mayores de 11 y menores de 18 años de edad. En relación a los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de instituciones del sector público, social y privado.

En nuestro concepto, el adolescente se encuentra, como su nombre lo indica, en un periodo de vida en la que adolece y es vulnerable tanto física, emocional como sexualmente. Aún no está preparado con la suficiente madurez para interactuar en una

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>23</sup> DÍA DE LEÓN, Marco Antonio. Ob. cit., página 215.

sociedad satisfactoriamente, debido a que en este periodo necesita de diversos elementos que lo ayudarán a un normal e integral desarrollo. En el ámbito del derecho, el adolescente podrá ser internado en un Consejo para Menores desde la edad de 11 y hasta los 18 años.

La instrucción familiar es el patrón a seguir importante y determinante en este proceso, en el que con comprensión, amor, ternura y comunicación se logrará evitar conductas ajenas a todo comportamiento normal, tanto en el adolescente como cuando éste sea adulto.

En cambio, tenemos que si el adolescente durante toda su infancia y aún en su adolescencia ha sufrido de una violencia constante, desintegración en cuanto a los demás miembros de la familia, separación o falta de alguno de los padres, los cuales deben ayudarlo en su crecimiento, ya que de ellos depende todavía, ya no refiriéndonos únicamente en lo económico sino en lo fundamental; en lo emocional, no logrará siquiera aspirar a una maduración en su etapa siguiente de adulto, siendo su única educación la violencia, agresión, desprecio.

#### 4.2. CONCEPTO DE DELINCUENCIA.

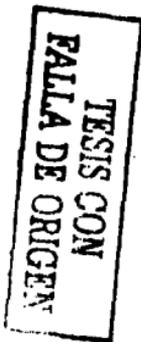
La delincuencia se entiende como "el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado."<sup>24</sup>

Se refiere al "conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público."<sup>25</sup>

Para que se plantee la expresión de delincuencia al igual que el de delincuente, estos se deben entender en función de la existencia previa de la ley penal, su violación y la reacción social que dicha trasgresión genera dentro del grupo social.

<sup>24</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, ob. cit., página 874.

<sup>25</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta, ob. cit.



En lo que respecta a la doctrina jurídico-penal y criminológica, manejan conceptos afines de delincuencia. Es así como se usan los términos antisocialidad, criminalidad, conducta desviada, entre otros.

Cuando se trasgrede una ley penal causando una alteración y perturbando el orden social, entendiéndose esto como delincuencia, la esencia de la manifestación delictiva estará determinada por los siguientes tres supuestos: a) existencia previa de la ley penal, b) la trasgresión a la ley penal y c) la reacción social.

El crecimiento de la delincuencia está ligado a la interacción existente entre factores demográficos, económicos, sociales y culturales. Genera costos sociales y culturales que a su vez se convierten en condiciones propicias para el crecimiento de más violencia y delincuencia, generando así una espiral que se retroalimenta a la que no se puede enfrentar con simple voluntad o con medidas parciales.

Para ello es necesario incidir en los factores que aumentan el riesgo, así como fortalecer los factores protectores, para que los esfuerzos de combate al fenómeno delictivo y violento rindan en las expectativas que la sociedad reclama.

De tal manera que la delincuencia depende para su existencia de una ley previa que sancione una conducta, la violación a dicho precepto y la reacción o alteración que causa en un determinado grupo social.

Es decir, que para poder considerarse como delincuencia cierto comportamiento, es necesario un conjunto de delitos que por su comisión, independientemente del número de personas que lo cometan, así se puede cometer por uno o varios individuos a la vez, causa una considerable alteración en la vida o equilibrio sociales.

Considerando lo anterior, "la mayor tasa delictiva aparece, más o menos, entre los 15 y los 17 años de edad, si bien fundamentalmente en el ámbito de la criminalidad menos grave".<sup>26</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>26</sup> TOCAVEN, Roberto, Psicología Criminal, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1999, página 100.

"Según se incrementa la edad lo hacen también la gravedad e intensidad delictiva, mientras que la tolerancia de la sociedad ante la conducta delictiva disminuye."<sup>27</sup>

En la actualidad es diverso el comportamiento que por su constante comisión, de hecho la misma sociedad, lo ha considerado como delincuencia y mucha de esta conducta es llevada al cabo por un mayor número de menores.

#### 4.3. DESVIACIÓN Y DELINCUENCIA JUVENIL.

Con estos conceptos planteados tanto el de adolescente como el de delincuente, tenemos que al adolescente en términos delictivos, se debe considerar, además de los caracteres sexuales primarios y secundarios, también el desarrollo psicosocial y el tipo de conducta, que tiene gran importancia en función de la peligrosidad del sujeto.

Otro concepto a fin de delincuencia aunque no de carácter delictivo, pero si de repercusión general es el de desviación, precisamente dentro de un grupo social.

El concepto de comportamiento desviado, a pesar de su amplitud, es un útil punto de partida que permite clasificar, en diferentes modos, las acciones y los individuos que no corresponden a las normas sociales.

"La desviación social se considera como cualquier tipo de comportamiento que se aleja de las normas generales aceptadas en una sociedad."<sup>28</sup>

La desviación social no constituye un delito, ya que éste no se refiere a transgresiones de la ley, sino que se refiere a la no observancia de normas, ya sean legales o no.

El comportamiento desviado define no solo al acto cometido por un individuo, sino la clasificación de desviado que atribuye el grupo social a tal fenómeno.

De ahí que la desviación "sea una transacción que se realiza entre un grupo social y un individuo que es visto por el grupo como alguien que infringe las normas."<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Ibidem, página 101.

<sup>28</sup> Enciclopedia Encarta, Ob. cit.

<sup>29</sup> BANDINI, Tulio, *Dinámica Familiar y Delincuencia Juvenil*, Traducción Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid, Edit. Cárdenas Editor, México, 1990, página 23.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Se considera desviado cualquier acto que suponga la violación de las reglas sociales que disciplinan el comportamiento de los miembros de un sistema social.

Así se tiene que dichos actos son considerados como tales, cuando existen previamente normas o reglas establecidas por la sociedad en su conjunto, las que al ser trasgredidas suscitan hechos que son reprochados, tomándolos como actos desviados.

Creemos que es preciso hacer mención de los actos desviados antes de comprender el tema de la delincuencia juvenil, siendo que muchos autores manejan estos términos por separado pero con semejanza, es por ello que hicimos primero una pequeña explicación de lo que es el comportamiento desviado, antes de abocarnos al tema de la delincuencia juvenil, en cuanto a las transgresiones de normas jurídicas.

En lo que se refiere a la delincuencia juvenil, muchos autores coinciden en que el comportamiento antisocial en esta época es en todos aspectos socialmente más peligroso.

En él se determina ya "toda la gama de la criminalidad, desde el pequeño robo, hasta el homicidio agravado. Se tiene ya la fuerza para los delitos contra las personas y la capacidad para los delitos sexuales."<sup>30</sup>

El concepto de delincuencia juvenil encuentra su razón en el diferente papel que debe tomar el Estado frente a esta clase de delitos.

Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, y no solamente a la sanción penal que se aplica a los adultos.

En cada legislación varía el concepto de delincuencia juvenil hasta el punto de que en algunos países existe, o así se entiende, cuando los actores de los delitos tienen entre 17 y 21 años, y en otros cuando se encuentran entre los 7 y los 17 años de edad.

Un dato importante es el hecho de que la delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

<sup>30</sup> TOCAVEN, Roberto Ob. cit página 111.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multifactorial del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunas causas que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil.

A través de dichos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de la figura materna o paterna y de amor y comprensión por parte de sus padres. No obstante, este aspecto lo analizaremos más adelante.

Sin embargo, ante esta situación se pueden buscar alternativas para disminuir la incidencia en este tipo de conductas cometidas por los jóvenes, basadas en declaraciones de carácter internacional que por su importancia deben ser consideradas por todos, y de las que más adelante haremos mención.

#### 4.4. LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO FACTOR EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

A lo largo de este trabajo de investigación, hemos planteado el alcance del problema de la inestabilidad en la familia, y sobre todo en los jóvenes, los que desde su infancia van arrastrando la desintegración, primero en su núcleo familiar, el cual al ser su lugar usual de convivencia, y siendo muy difícil de abandonar éste en muchas ocasiones, tienen que soportar su coexistencia con los demás miembros violentos de la misma familia, y por último en la desintegración con la sociedad, al no tener otra forma de vida que la percibida en su hogar, de amenazas, golpes, humillaciones, generando ellos mismos violencia hacia todos y todo cuanto les rodea.

En el capítulo relativo a la legislación y en la materia penal, en cuanto se encuentra regulada la violencia familiar, nos percatamos de que no solo se da ésta, sino que además se comprenden otros delitos aparejados al de violencia familiar, que son constantemente cometidos dentro del hogar, por mencionar algunos, el de lesiones

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

o el de abuso sexual, en el que se dejan huellas muy difíciles de desaparecer, si no se atiende debidamente al que las percibe.

Con lo anterior, y entendiendo que la familia es una institución de inmensas raíces humanas, la que representa una sociedad simple, es para el niño y el joven, además de un modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

De tal manera que cuando algunos matrimonios o concubinatos crean un ambiente opuesto a lo anterior, se presenta una alteración en el orden familiar, y aunado a esto cuando es con agresión, las consecuencias son por consiguiente opuestas a un normal y aceptado comportamiento por parte de los menores.

La violencia familiar es reprochada por todos, pero muy pocos se preocupan por denunciarla, y es que al ser penalmente un delito que se persigue por querrela, las personas que pueden hacerlo son las ofendidas en este caso, entendiéndose la querrela como "una manifestación de voluntad, de ejercicio potestativo, formulada por el sujeto pasivo o el ofendido con el fin de que el Ministerio Público tome conocimiento de un delito no perseguible de oficio, para que se inicie e integre la averiguación previa correspondiente y en su caso ejercite la acción penal."<sup>31</sup>

En el caso de menores, la querrela puede ser manifestada por ellos mismos, según el artículo 264 del Código de Procedimientos Penales, pudiendo presentar la querrela cualquier ofendido por la infracción, ascendientes, hermanos o representantes legales.

Sin embargo en los casos reales y concretos, suelen presentarse situaciones conflictivas cuando hay oposición de parte de algún ofendido, o del sujeto pasivo, a que se proceda a iniciar la averiguación, por ejemplo cuando algún integrante de la familia no quiere querrellarse y menos aún, pretenderá acudir con el menor a realizar la denuncia.

De este razonamiento se desprende que, estando frente a un delito de violencia familiar el cual es formulado mediante querrela, a menos que sea un menor el ofendido, en el que tal conducta será perseguida de manera oficiosa, el Estado muestra, ante este

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<sup>31</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto, La Averiguación Previa, décima ed., Edit. Porrúa, México, 1999, página 9.

último hecho, un interés en la investigación, persecución y sanción del actor de la comisión de tal delito.

En seguida nos haríamos la pregunta ¿por qué no debería ser la misma protección para todos los miembros de la familia?, comprendiendo que la violencia dentro del núcleo familiar afecta a todos sus miembros, sobre todo a los menores, debido a que ellos son víctimas tanto directa como indirectamente de tal situación.

Ahora bien, la Dirección Generales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, establece que en los Juzgados Penales así como en los de Paz Penal se presentaron del periodo comprendido de diciembre del dos mil a noviembre del dos mil uno, 812 casos de violencia familiar.

En el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) se atendieron, del periodo de noviembre del dos mil a diciembre del dos mil uno, un total de 9,876 casos de violencia familiar, es decir que son más las personas atendidas en primer lugar por este organismo, que los casos que realmente llegan a un juzgado y se les brinda un procedimiento, lo que nos hace pensar que solamente hubo una averiguación previa en su mayoría, ya que en el área penal de este Centro, se atiende a partir precisamente de una averiguación previa.

Tratándose de la violencia familiar en el ámbito civil, se encuentra contemplada esta situación en dos fracciones de las causales de divorcio, debido a que precisamente los miembros de la familia tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia dentro de su propio espacio, las que afectan su integridad física psíquica o ambos.

Estamos de acuerdo con esta medida, ya que el desarrollo de cualquier persona y sobre todo el de los jóvenes en un ambiente con violencia, provoca a su vez un incremento en la comisión de actos antisociales, y la forma de prevenir o corregirlos es apartándolos de los generadores de violencia.

Otra consecuencia de la violencia familiar en el terreno civil es la pérdida de la patria potestad, aunque el artículo a este respecto no sea preciso, al referirse que siempre y cuando constituya, la violencia familiar una causa suficiente para su pérdida.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Consideramos que estas medidas sirven para darnos cuenta de la magnitud que este problema causa a los jóvenes, ya que estas dos figuras jurídicas son, en nuestra opinión, casos extremos en los que las personas pueden perder sus derechos.

Aunque el problema de las consecuencias que trae consigo la violencia familiar en el medio social nos parezca un tanto sociológico, es muy cierto que en toda sociedad se han hecho leyes a partir de un planteamiento que la misma establece para dar solución a sus problemas, diferencias, necesidades, y en todo aquello cuanto hace y forma a ésta, siendo que la cuestión de la familia y sobre todo el de los menores es de importancia pública y primordial para su intervención, en el que presentándose situaciones que alteren su normal desarrollo, es necesario la creación de leyes y disposiciones que la regulen.

De tal forma que para comprender el tema que ahora consideramos, nos es de vital ayuda conocer los alcances y repercusiones, que dentro de la sociedad conlleva el problema de los jóvenes que viven o vivieron en un hogar con violencia, sin la asistencia necesaria para superarla.

La violencia familiar es una de las causas de su desintegración, en este caso sobre todo los menores, se alejan de sus hogares, vagando y mendigando, siendo que el maltrato doméstico frecuentemente hace que los hijos abandonen el hogar, optando por vivir en las calles, donde para poder subsistir tienen que mendigar, prostituirse, delinquir, o dedicarse al tráfico de drogas.

En México, los datos existentes señalan a la violencia familiar como "la principal causa de abandono del hogar en niños de la calle."<sup>33</sup>

Pero no necesariamente tienen que escapar de sus hogares, muchos niños y jóvenes al no tener alternativa soportan los malos tratos, y sin el apoyo emocional ni económico se ven orillados a robar o a prostituirse, incluso sin estar apartados de su domicilio.

Ante esto se tienen que enfrentar las autoridades de los Consejos para Menores, a los que llegan éstos últimos con antecedentes muchas veces de violencia familiar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>33</sup> Memoria del Primer Taller Nacional sobre Violencia Familiar, Legislación y su Aplicación. Comisión de equidad y género, México, 1999, página 17.

Si pensamos en la trayectoria que han tenido los menores infractores, nos daremos cuenta que en muchas ocasiones sus padres se portaron de forma violenta con ellos o con los demás miembros de la familia. Con esto se puede deducir que tanto los menores son víctimas como victimarios de su reacción ante la sociedad, cuando no se ha tratado el problema que vivieron inicialmente en sus hogares, y unido a esto, los agresores se encuentran impunes ante tal conducta, debido a que, aún cuando se presente una querrela en su contra se tiene la posibilidad de perdonarlos, antes de que reciban una sanción correspondiente.

La violencia familiar, independientemente de las consecuencias físicas y psicológicas que deja en los menores, al ser agredidos tanto directa como indirectamente, es factor importante y en ocasiones determinante para la comisión de conductas desviadas o antisociales.

Comprendemos que el menor es susceptible a cualquier influencia, tanto de su medio interno (familia) como el externo (sociedad), pero para que tenga más posibilidad de adaptación deberá tener bases sólidas, primero dentro de su ambiente familiar, ya que es el lugar donde permanece en un mayor tiempo, y para que no sea presa fácil al comportamiento considerado como desviado o delincencial en su interacción con el medio social.

De este modo, nos encontramos con bandas de jóvenes, grupos de menores vagabundos, los que a menudo con el mismo problema de violencia familiar hacen realmente una solidaridad muy unida entre ellos, la que al mismo tiempo da como resultado conductas antisociales con peligros considerables para la seguridad en general.

En muchas ocasiones el menor se encuentra en Consejos para Menores, en donde el personal que labora en dicha institución debe ser lo suficientemente capacitado para detectar aquellos que llegan con problemas de violencia familiar, a los que a nuestro parecer, deben ser comprendidos desde su entorno familiar, para llegar a una resolución por el comportamiento que hizo que ingresaran a dicho organismo.

Sin embargo, cuando el menor infractor se encuentra fuera de un Consejo para Menores, regresará a su hogar.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Considerando que el menor ya no sea capaz de cometer alguna conducta ilícita, al regresar con su familia o al ambiente familiar violento será nuevamente fácil que cometa conductas antisociales, ya que si es comprobado que la violencia familiar influyó para que el menor ingresara a un Consejo y por un tiempo permaneció aislado del núcleo familiar, al salir volverá a convivir de la misma manera que antes de ingresar y someterse a un procedimiento de adaptación, cometiendo conductas reiterativas, así que esto sería un problema al que nunca se le vería término.

Si no se ataca desde la propia familia el problema de la violencia entre los mismos, aquel menor que tuvo la posibilidad de socializarse ahora de un modo benéfico, seguirá con tal conducta hasta que tenga la edad suficiente para ser procesado penalmente.

Para comprender el problema de los menores y jóvenes víctimas de violencia, se deben tener bases en las que ellos mismos deben desarrollarse, para que de tal manera el día de mañana no se vuelvan otras víctimas o en muchos casos victimarios.

De tal manera, se han creado foros en los que se discuten temas relativos a la protección de la niñez, así la organización más relevante a nivel internacional, como lo es las Naciones Unidas (ONU) y otras Instituciones especializadas, ha sido este tema el prioritario en la agenda de trabajo de dichos organismos.

Lo anterior se puede demostrar en las reuniones internacionales cuyos resultados han derivado en reglas y principios que tienen como objetivo el de garantizar el normal desarrollo y convivencia de los menores.

Así retomamos la Declaración de los Derechos del Niño en la que se establece el mínimo indispensable para su desarrollo integral.

Los principios rectores hacia los que va dirigido dicho instrumento internacional, son hacia la condición del menor como sujeto capaz de disfrutar de los derechos que le han sido conferidos, además establece las garantías formales de identidad, de seguridad social, de protección paterna, de educación, así como los deberes del adulto frente al abandono, la crueldad, la explotación y la discriminación de los menores.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó la Declaración de los Derechos del Niño, con el fin de que éste pudiera tener una infancia feliz y gozar, por propio bien así como el de la sociedad, de los derechos, para lo cual pretende que los

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

padres, hombres y mujeres de manera individual y a las organizaciones particulares, autoridades locales, gobiernos nacionales, a que reconozcan esos derechos de conformidad con los siguientes principios:

**PRINCIPIO 1º.** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna no distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

**PRINCIPIO 2º.** El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

**PRINCIPIO 3º.** El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

**PRINCIPIO 4º.** El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

**PRINCIPIO 5º.** El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

**PRINCIPIO 6º.** El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**PRINCIPIO 7º.** El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**PRINCIPIO 8º.** El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

**PRINCIPIO 9º.** El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

**PRINCIPIO 10º.** El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes."

La formulación de tal documento es sobre todo para advertir la existencia de un sector de la población en condiciones de desamparo natural por encontrarse en un periodo de formación, en el que aún no se tiene definida la personalidad, necesitando de elementos tanto físicos como morales, mismos que le permitan conducirse en un nivel de conciencia completa, por lo que existe la necesidad de proteger de manera especial al sector infantil con un aseguramiento de su desarrollo integral.

Con estos principios debemos tomar conciencia de lo que se está trabajando a nivel internacional en lo que respecta a los derechos de los menores, añadiendo a

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

este respecto que estos principios hacen incluso, el papel de prevención en futuras conductas antisociales, desviadas o delincuenciales.

Dicha declaración no debe sorprendernos en su contenido, sino por el contrario, es una muestra más del esfuerzo que debe hacerse para mejorar el nivel de vida y sobre todo de convivencia y seguridad social, puesto que lo que instituye es precisamente lo que se debe cumplir.

En los jóvenes, según algunos estudios destacan, que la exposición constante a la violencia desde temprana edad deteriora sus capacidades cognitivas, emocionales y sociales, haciéndolos susceptibles a presentar algunos síntomas como estados depresivos, maltrato físico y emocional dentro del hogar, ser abusados sexualmente, tener problemas de conducta y adicciones, lo cual entre otras graves consecuencias convierte al joven en un futuro delincuente.

En este orden de ideas, a fin de que existan criterios relacionados a la prevención de la delincuencia juvenil, y teniendo como antecedentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia en Menores, así como otros instrumentos internacionales relativos a los derechos y al bienestar de los jóvenes, las Naciones Unidas en su Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente recomienda en la Asamblea General que apruebe el proyecto para la prevención de la delincuencia juvenil.

Dicho proyecto es denominado "Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)."

Entre sus principios fundamentales se encuentran los siguientes:

"1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, los jóvenes pueden, orientándose hacia la sociedad y considerando la vida con criterio humanista, desarrollar actitudes no criminógenas.

2. Para tener éxito, la prevención de la delincuencia juvenil requiere, por parte

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

de toda la sociedad, esfuerzos que tiendan a garantizar un desarrollo armonioso de los adolescentes, que respete y promueva su personalidad a partir de la primera instancia.

3. Para la interpretación de las presentes directrices debe seguirse una orientación centrada en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y asociativa en la sociedad y no deben ser considerados como meros objetos de socialización o control.

4. En la aplicación de las presentes directrices, los programas preventivos deben centrarse, de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

5. Deben desarrollarse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han creado todavía organismos oficiales. Solo en último extremo a de recurrirse a organismos formales de control social."

Estas directrices comprenden los procesos de socialización en los que se establece lo siguiente:

Deberá presentarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias.

Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como coparticipes en los procesos de socialización e integración.

#### 4.5. EL DIVORCIO COMO FACTOR EN LA PROPAGACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Hemos estimado que cualquier alteración en la convivencia, educación, y en general en todo el entorno que rodea a la formación de los niños, crea en ellos una forma de ver, de sentir, de conceptuar cada vivencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cuando en una familia falta la figura de alguno de los padres, como resultado de una separación o divorcio se crea una carencia en los niños, que es trasladada por toda su vida, en alguna forma de llenar esa falta o vacío.

Muchos de ellos optan por el alcohol, o por las drogas, juntándose en pandillas cometiendo ilícitos, generando todo un descontrol en su vida y en la seguridad de la población que ineludiblemente mantiene contacto con ellos, y de la que nosotros debemos concienciar.

No por esto generalizamos, en relación a los menores que no han vivido durante toda su vida sin sus padres, nos referimos a aquellos que se han visto inmersos en una desintegración que trae aparejada, casi forzosamente a la culminación de un divorcio.

Esto ha aumentado cada día, y es que la mitad de los divorcios que se han presentado es por mutuo consentimiento, por abandono de hogar, y por otras tantas causas, en las que delimitando nuestro tema, hacemos la aclaración que, al referirnos a otras causas, no dirigimos nuestro planteamiento a las causales de violencia familiar citadas en las fracciones XVII y XVIII del artículo 267 de nuestro Código Civil, ya que estas causales, lejos de perjudicar a la familia en su totalidad, es benéfico para su normal crecimiento, sin embargo cuando este problema es ajeno a los hijos, éstos no entienden muchas veces lo que sucede.

Para tener una idea más precisa de las demandas de divorcio que se presentan en los Juzgados Familiares en el Distrito Federal, la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial menciona que en el periodo comprendido de diciembre del dos mil a noviembre del dos mil uno, el total de ingresos por divorcio, tanto necesario como voluntario, fue de 20,800; de estos 15,052 fueron por divorcio necesario, mientras que 5,748 por divorcio voluntario.

De tal manera resulta necesario hacer un estudio para encontrar las causas y prevenir este mal social, el que revela la falta de madurez de los cónyuges, y la falta de respeto a la institución de la familia por demás primordial, al no considerarla como una base para la existencia de la sociedad.

A la par de un divorcio tanto necesario como voluntario, asimismo sea cual fuere la causa, debe estar especificado dentro de su apartado, la terapia a los hijos, hasta que ésta sea considerada necesaria, ya que para ellos implica, al igual que para los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

padres, una pérdida y peor aún, sin entenderla como un adulto la consideraría, teniendo que estar ahora en dos hogares distintos.

Sin dejar de lado que la legislación en lo que respecta a este tema, se ha preocupado más cuando el divorcio que se solicita es con hijos menores de edad, pero a este respecto se juzga más por la custodia así como por los alimentos que tendría el menor, que por la seria alteración que podría producirles esta situación de separación, el que se ve reflejado en tantos delitos que se están cometiendo por jóvenes y menores, que cada día se constituyen en las estadísticas delincuenciales.

Retomando estas ideas, el divorcio es un evento difícil de separación de las personas que mantuvieron un lazo de unión y de afecto hasta cierto momento, lo que trae consigo cambios que afectan necesariamente a la familia en muchas circunstancias de la vida.

La finalidad de un divorcio para muchas personas, es de huir o evitar una relación familiar en la que se sienten atrapados, en la que no encuentran otra opción que la separación, creyendo que de este modo su calidad de vida se verá spacible, preocupándose solo en lo que consideran esencial, como son las obligaciones alimenticias para sus hijos cuando los hay, siendo que en muchas ocasiones tampoco se preocupan por esto que es fundamental y obligatorio jurídicamente, así que en lo que determinará su comportamiento y proceder jamás habrán de considerarlos o encauzarlos debidamente, ante una situación de separación.

#### 4.6. PROBLEMÁTICA SOCIO-JURÍDICA Y PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS.

En la circunstancia real en la que una mujer es víctima de violencia familiar, se puede dar la posibilidad de que ésta misma tome la decisión de manifestar tal hecho, así que plantea su querrela por violencia familiar y posiblemente por algún otro delito aparejado al primero.

Tomando como base el delito de violencia familiar se comienza con una averiguación previa, no obstante que es un delito perseguido mediante querrela, así que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ante esto, el hombre, sabiendo que puede obtener el perdón, se compromete a llevar a cabo un par de terapias psicológicas, queriendo comprender la mujer que el agresor pudiera cambiar, se desiste de la querrela ofreciéndole el perdón.

Al perdonar al agresor, y con esto no continuar con un procedimiento, los menores son los siguientes en la cadena de violencia, y ya no de modo indirecto, además de que el agresor tiene el antecedente de que se presentó una querrela en su contra por su propia familia, es obvio decir que en futuras agresiones tomará más precauciones, pero no así terminará con su actitud.

De tal manera que no es necesario esperar a que se cometan más conductas perjudiciales y por demás ilícitas, para entender que este tema es relevante, manifestando un alto impacto en la sociedad, debido a que en un hogar no solamente se perjudica a la persona a la que directamente se ataca, sino que todos al presenciar las agresiones son alterados en el concepto que pudieran formular referente a una normal convivencia.

Según las estadísticas del CAVI, del periodo comprendido de enero a septiembre de 1999, el rango de edad en donde hubo violencia familiar fue el siguiente:

DE 0 A 6 AÑOS	0.4
DE 7 A 12 AÑOS	0.9
DE 13 A 17 AÑOS	3.2
DE 18 A 24 AÑOS	18.6
DE 25 A 29 AÑOS	18.7
DE 30 A 34 AÑOS	18.2
DE 35 A 39 AÑOS	15.8
DE 40 A 44 AÑOS	9.6
DE 45 A 49 AÑOS	5.5
DE 50 A 54 AÑOS	3.4
MÁS DE 55 AÑOS	3.7
TOTAL	100.0

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

De lo que se desprende que, el delito de violencia familiar se presenta con mayor incidencia en personas mayores de edad, las que podrán proceder mediante querrela, encontrándose en la posibilidad de concederles el perdón a sus agresores, los que violentan su integridad física o emocional, e impidiendo que se les de un tratamiento a éstos últimos de manera psicológica y legal.

En otro entendido, el hecho de un divorcio, en el que los hijos son parte importante, ya que ellos dependen aún de sus padres, en lo económico, en su integridad física y en su desarrollo emocional, al final del procedimiento forzosamente deben quedarse solo con uno de ellos por más tiempo, faltando uno de sus padres, el que de una u otra manera satisface sus necesidades, principalmente de afecto y comprensión, a lo que tratan de remediar tal carencia con amistades o con adicciones perjudiciales, llevándolos tarde o temprano a tomar conductas antisociales e incurriendo en actos delincuenciales, lo que daría como resultado un rechazo total de la sociedad, retirándoles todos tipo de apoyo a este grupo de la población que se ha incrementado y se seguirá incrementando si no se toman las medidas necesarias para atacar este problema desde sus inicios.

Cuando se conocen delincuentes en la cárcel o menores en el Consejo de Menores sabemos que la familia es parte fundamental para dar un apoyo o una solución de estos casos en particular, pero al pedirle su colaboración, caemos en cuenta de que lejos de que puedan brindar una ayuda, nos percatamos de que ella misma generó aquel problema.

Por esto el conflicto de la delincuencia juvenil se debe atender en el lugar en que el menor o el joven se desarrolló primeramente.

#### 4.7. PROPUESTAS A LA HIPÓTESIS PLANTEADA.

En definitiva, la violencia familiar afecta a un número considerable de personas, entre ellas a menores, los que desde muy temprana edad se encuentran con una forma de vida totalmente opuesta a la que podríamos considerar como sensata o normal para su desarrollo integral.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

Al estar en su condición de menores o adolescentes, estos son más endebles para soportar o por lo menos saber o tener una alternativa para solucionar la violencia que en muchas ocasiones no se presenta directamente en ellos, sino que la viven a través de las vejaciones hechas a personas mayores de edad que, como reza el artículo 343 bis en su último párrafo: "Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz."

Por tal razón, solamente la persona que es directamente ofendida por este delito, será capaz de denunciar los hechos, y no así cualquier persona que se percate de los mismos, debido que para su persecución, precisamente es mediante querrela, para que de esta manera se de inicio a la Averiguación Previa correspondiente.

Aunado a esto, la persona en la que el menor confía en primera instancia es la que no lo maltrata, y en muchas ocasiones es la misma madre, pero ella por temor no denuncia las agresiones siquiera que ella recibe, y cuando lo llega a hacer, resulta que jurídicamente se le da la posibilidad de perdonar a su agresor.

Este delito se debe considerar de suma importancia en cuanto a las repercusiones que genera en la sociedad, tomando el análisis de los antecedentes de menores infractores y delincuentes que han sido víctimas de violencia dentro de su familia, a los que de ninguna manera se les ha dado la terapia o los medios necesarios para que superen el conflicto que genera en ellos el desequilibrio de una vida de violencia.

El delito de violencia familiar tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal, deberá ser perseguido de oficio, para que realmente se lleven a cabo, de ser condenado, las terapias psicológicas que se estipulan como forma de readaptación social, y no así mediante querrela, ya que si se le concede el perdón al agresor, antes de llevarse a cabo un procedimiento o antes de ser pronunciada una sentencia, éste seguirá con la misma conducta, a sabiendas que no podrá ser condenado, o que presentada una querrela en su contra, se comprometerá "arrepentido" a acudir a un par de terapias para que sea perdonado sin evitar con esto el patrón que ha llevado durante toda su vida.

Tomando en consideración que la pena máxima por la comisión de este delito es de cuatro años, según lo estipula el artículo 343 Bis del ordenamiento citado, el agresor obtendría el beneficio de la libertad bajo caución, y en el supuesto que se le

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

condene por seis meses (pena mínima) o cuatro años (pena máxima), la terapia que hasta este momento es obligatoria será por el mismo tiempo que el impuesto por la pena de prisión, en tal caso proponemos que aún después de pronunciarse la sentencia definitiva, se le imponga al sentenciado terapias psicológicas, que según el dictamen que se rinde ante el Juez, éste pueda decidir, a su criterio, la imposición por el tiempo que considere necesario para la total readaptación del condenado a su vida social y familiar, ya que consideramos que esta disposición es por protección a los menores y jóvenes que fueron víctimas de violencia dentro de su hogar, asimismo como medida de prevención del delito por parte de estos últimos. En este orden de ideas, el artículo 343 Bis del ordenamiento en la materia en su cuarto párrafo quedaría de la siguiente manera:

"A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, el que podrá exceder del tiempo impuesto en la pena de prisión, aun con posterioridad a la compurgación de la pena, cuando a criterio del Juez y con apego a los dictámenes correspondientes, emitidos semestralmente, lo amerite, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte..."

Por esta razón sugerimos que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio y así el Estado se vea comprometido a dar seguimiento a un problema que dado las consecuencias que produce, entre otras del motivo de nuestro trabajo de investigación, como es el de la delincuencia juvenil, se eviten conductas patológicas dentro de la familia, impidiendo así la cadena de violencia en la vida adulta de los menores y jóvenes.

En relación al divorcio, los menores no comprenden aún la razón o razones que tuvieron sus padres para divorciarse, de las que lejos de causarles o causarse entre

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

ellos conductas consideradas como violencia, es decir, sin llegar a producir un daño físico o psíquico, si producen una seria alteración en sus vidas, una modificación en su desarrollo, ya que tendrán que vivir en dos hogares distintos.

De tal modo e independientemente del tipo de divorcio que se lleve a cabo, necesario o voluntario, cuando existan menores, tendrán que comprender tal modificación en sus vidas, sin necesidad de suplir la carencia de una de las figuras y patrones más importantes, la de su madre o la de su padre, con el consumo de sustancias ilícitas, o formando pandillas para cometer actos antisociales o que constituyan infracciones o delitos, por la pérdida, incluso para ellos, de la base fundamental para su proceso de crecimiento; La Familia.

Por tal motivo proponemos que durante el procedimiento de divorcio, así como dictada la sentencia se proporcione a los menores terapias psicológicas, a fin de que comprendan la situación por la que atraviesa su núcleo de convivencia más importante, y las razones por las que se tomó tal decisión, amén de los derechos y obligaciones de los padres hacia los hijos, así que se necesita de manera obligatoria de una terapia suficiente para los menores, hasta que se considere conveniente para su normal desarrollo tanto físico como psíquico.

Estas dos medidas las consideramos y proponemos como forma de prevención del delito, y su relación entre si se debe a la convivencia en un ambiente familiar violento y hasta cierto momento carente de satisfacción de necesidades indispensables, como son las que proporcionan los padres con su educación, amor y comprensión, siendo que en esto último, cuando el menor se desprende de ellos o es alterado con agresiones tanto físicas como psíquicas, sufre un cambio importante en su vida, y que en una considerable cifra son antecedentes en delitos cometidos por menores.

A nuestro parecer son medidas que tienen su fundamento en las diversas convenciones, asambleas o conferencias, llevadas a cabo tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en las que se ventilan de una y mil formas, que la violencia familiar y la falta de las figuras ya sea materna o paterna crean en los menores, formas en muchas ocasiones no adecuadas de lo que es una conveniente relación con sus semejantes, y nosotros como estudiosos del derecho, tenemos la obligación de proteger

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

en este caso a los que resultan más vulnerables por problemas que inician en el hogar y terminan afectando al orden público.

Este trabajo de investigación es solo una prueba más para demostrar lo que se está padeciendo a diario en las familias, así como para proponer estrategias que ayuden a los grupos indefensos de nuestra sociedad, siendo en este caso concreto hacia los menores y los jóvenes.

Con lo anterior, concluimos y proponemos una adecuada atención a los y las víctimas de violencia familiar, así como a los jóvenes que lejos de vivir una violencia dentro de su hogar, se encuentran ante una situación de separación de sus principales patrones a imitar: sus padres.

De ahí partimos que tanto la violencia familiar como el divorcio son alteraciones en el normal desarrollo muchas veces físico como psicoemocional de los menores, lo que repercute durante su adolescencia y en su vida adulta, dando lugar a conductas antisociales e ilícitas.

Las instituciones encargadas de dar seguimiento y protección a las víctimas de esta conducta, deben estar conscientes de la repercusión que puede traer el incorrecto o negligente trato a estas personas, ya que su función es muy importante para dar comienzo con una adecuada justicia y por ende, una erradicación en el problema de los jóvenes con antecedentes de violencia familiar, por un lado, y la falta de alguno de los padres por otro.

Por tal motivo consideramos que una apropiada atención y cuidado ante tal problema, dará como consecuencia una forma de prevención del delito, tratando el problema desde sus orígenes, en este caso de la violencia familiar y el divorcio, lo cual como hemos mencionado, proponemos como solución al ya tan delicado problema que se vive en el Distrito Federal de la delincuencia por parte de un número cada vez mayor de jóvenes, y con esto obtener familias más fuertes, sólidas, con principios y educación regidos por el amor y el respeto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.** - Por su parte, la familia es el conjunto de personas que descienden de un mismo tronco común las cuales se encuentran unidas por un lazo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil. Entre estas existen diferentes clases en las que sobresale la familia extensa en las que cohabitan en la misma casa además de la pareja y de sus hijos los descendientes de algunos de ellos, por otro lado se encuentra la familia nuclear la que es ideal en toda sociedad, se encuentra compuesta por el hombre, la mujer y sus hijos.

Los miembros de la familia tienen diversos derechos y obligaciones, frente a la sociedad, los relativos a la formación de personas, la educación intelectual, espiritual y participación en el desarrollo social.

**SEGUNDO.** - La figura jurídica del divorcio se encuentra contemplada en nuestra legislación Civil, la cual se plantea, según el caso en particular, en divorcio voluntario dividiéndose éste en administrativo y judicial, y en divorcio necesario. Se determina la situación de los bienes, de los hijos y de ambos cónyuges. En relación a la patria potestad, ésta se pierde entre otras causas por violencia familiar.

**TERCERA.** - La violencia familiar se encuentra constituida en tres diferentes leyes: El Código Civil en el que la violencia familiar, además de considerarse como causal de divorcio, es motivo para la pérdida de la patria potestad por parte del agresor; El Código Penal, como delito; y en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, de carácter administrativo.

**CUARTA.** - Existen Instituciones y organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales encargadas en la prevención y tratamiento de la violencia ejercida dentro del núcleo familiar. Entre las más importantes a nivel gobierno se encuentran las Unidades de Asistencia de la Violencia Familiar. En cuanto a los organismos no gubernamentales el más importante es el Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC), el principal compromiso de estos organismos, es atender sobre

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

todo a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad y en especial en el entorno familiar, como lo son las mujeres y los niños.

**QUINTA.-** Si bien los niños y los adolescentes son susceptibles a cualquier influencia del medio externo, por encontrarse en una etapa de maduración tanto física como emocional, la familia juega un papel determinante para que estos mismos puedan desarrollarse en una normal convivencia con los demás miembros de la sociedad en los que de una u otra manera se relacionan. Sin embargo cuando no cuentan con el apoyo de su familia para llevar a cabo lo anterior y por el contrario aprenden a vivir en un clima de violencia serán, sin lugar a dudas, los próximos en realizar y participar en conductas antisociales y delincuenciales.

La delincuencia en los jóvenes ha creado en nuestra ciudad un problema por demás progresivo al que se debe abocar la atención tanto de organismos gubernamentales como de ONG's, ya que en la edad de 11 a 18 años (en que los menores pueden ser internados en el Consejo de Menores) se encuentran cada vez más personas que cometen delitos con mayor grado de complejidad.

**SEXTA.-** La familia es el primer lugar donde se inician las relaciones interpersonales, pero cuando estas relaciones se ventilan en un ambiente de violencia, los menores en primera instancia, copian éste patrón de conducta puesto que no conocen otro o no lo tienen a su alcance, expuestos a vivir en la calle lejos del maltrato de sus padres, cometiendo conductas, ya fuera de su hogar, de tipo violento o delictivo, y como consecuencia finalizan en un Consejo de Menores.

**SÉPTIMA.-** Los divorcios que son solicitados, exceptuando aquellos que sean por las causales de violencia familiar, crean en los menores un desequilibrio en su concepción de lo que era para ellos la familia teniendo a sus padres juntos en un inicio, muchos jóvenes ante tal situación y para suplir esta carencia afectiva se reúnen en pandillas que en muchas ocasiones invitan a delinquir, terminando igualmente en un Consejo de Menores, elevando de este modo el número de ingresos.

**OCTAVA.-** Se debe tomar en consideración el problema de la violencia familiar y el divorcio, en relación a las consecuencias delictivas, respecto de los jóvenes que lo viven directa e indirectamente y en su repercusión social.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

**NOVENO.-** De este modo, proponemos en primer término, que el delito de violencia familiar tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal, deberá ser perseguido de oficio y no así por querrela de parte ofendida brindando la opción del perdón, para que el agresor a la par de cumplir una pena por el hecho cometido, lleve a cabo las terapias a que se refiere dicho precepto legal, proponiendo que se realicen aún después de dictada la sentencia definitiva, previo el dictamen correspondiente rendido ante el Juez, y a criterio de éste.

**DÉCIMA.-** Como segunda propuesta y en lo que se refiere al ámbito civil, el divorcio, sea voluntario o necesario deberá forzosamente establecerse en el Código de la materia, que se proporcione a los hijos menores de edad terapia psicológica de manera obligatoria, suficiente hasta que se considere conveniente para su normal desarrollo tanto físico como psíquico.

Las propuestas planteadas son para fomentar la prevención del delito desde el origen del mismo, debido a que muchos de los factores delictivos se forman en la propia familia, siendo nuestra responsabilidad apoyar a los que requieren de mayor atención en este rubro, con planes y planteamientos dirigidos a fomentar la normal convivencia y sano desarrollo, con protección a los menores y jóvenes, y sin dejar de lado el apoyo tanto legal como psicológico que requieran los agresores.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## BIBLIOGRAFÍA.

AZEVEDO, Fernando de. *Sociología del Educación*, séptima ed., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1966.

BAQUEIRO ROJAS, Edgar. *Derecho de Familia y Sucesiones*, Edit. Harla, México, 1996.

BRAVO GONZÁLEZ, Agustín. *Primer Curso de Derecho Romano*, Edit. Pax México, México, 1988.

BONFANTE, Pedro. *Instituciones de Derecho Romano*, traducción de la octava edición italiana, por Luis Bacci, cuarta, ed., Edit. Rreus, Madrid, 1982.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel. *La Familia en el Derecho. Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares*, cuarta ed., Edit. Porrúa, México, 1997.

CHAVÉZ ASCENCIO, Manuel. *La Violencia Intrafamiliar en la legislación Mexicana*, segunda ed., Edit. Porrúa, México, 2000.

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Penal*, Tomo I, Edit. Porrúa, México, 1998.

*Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, quinta ed., Edit. Porrúa, México, 1992.

ENTRENA, KLETT, Carlos. *Matrimonio, Separación y Divorcio*, tercera ed., Edit. Aranzadi, Pamplona, España, 1990.

FLORIS MARGADANT, Guillermo. *El Derecho Privado Romano*, vigésima primera ed. Edit. Porrúa, México, 1995.

GUASTAVINO, Elias. *Bien de Familia*, Tomo I, segunda ed., Edit. Rubenzal-Culzoni, Argentina, 1973.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IBARROLA, Antonio de. Derecho de Familia, tercera ed., Edit. Porrúa, México, 1989.

ISAACS, Marla Beth. Divorcio Difícil. Terapia para los Hijos y la Familia, Buenos Aires, Argentina, 1986.

LÓPEZ AUSTÍN, Alfredo. La Constitución Real de México Tenochtitlán, novena ed., Edit. UNAM, México, 1993.

MARTÍNEZ TREJO, Diana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Edit. Porrúa, México, 2001.

MARCHIORI, Hilda. La Dinámica Familiar y la Delincuencia Juvenil, tercera, ed., Edit. Porrúa, México, 1985.

MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia, tercera ed., Edit. Porrúa, México, 1997.

OSORIO Y NIETO, César Augusto. El Niño Maltratado, Edit. Trillas, México, 1987.

OSORIO Y NIETO, César Augusto. La Averiguación Previa, décima ed. Edit. Porrúa, México, 1999.

PALLARES, Eduardo. El Divorcio en México, décima ed., Edit. Porrúa, México, 1996.

PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, décima ed., Edit. Edesa, México, 1994.

PLANIOL, Marcel. Derecho Civil, Clásicos de Derecho, Vol. 8, Edit. Harla, México, 1997.

POUSSIN, Gerard. Los Hijos del Divorcio, tercera ed., Edit. Trillas, México, 1999.

OSORIO Y NIETO, César Augusto. El Niño Maltratado, Edit. Trillas, México, 1987.

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

**RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.** Criminología, octava ed., Edit. Porrúa, México, 1993.

**TOCAVEN, Roberto,** Psicología Criminal, segunda, ed., Edit. Amanuense, México, 1992.

**TOCAVIN GARCÍA, Roberto.** Elementos de Criminología Infanto-Juvenil, Edit. Porrúa, México, 1998.

**VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth,** Justicia en Menores Infractores, Edit. Ediciones Delma, México, 1998.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131ª. ed., Edit. Porrúa, México, 2001.

Código Civil para el Distrito Federal, 69ª. ed., Edit. Porrúa, México, 2001.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Edit. SISTA, 2001.

Código Penal para el Distrito Federal, 59ª. ed., Edit. Porrúa, México, 2001.

Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México, 2001

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## OTRAS FUENTES.

Distrito Federal Gobierno de; Programa para la Prevención del Delito y la Violencia en el Distrito Federal, México, 2000.

Procuraduría General de la República; Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, número 4, México, 1998.

Microsoft Corporation; Enciclopedia, Microsoft Encarta, 2000.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

Comisión de Equidad y Género; Memoria del Primer Taller Nacional sobre Violencia Familiar, México, 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN